



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación 11121100966 del 29 de mayo de 2012, el señor José Ricardo Pulido Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505 del Doncello, Caquetá, en su calidad de Representante Legal de JARDINERIA PULIDO E U, con NIT. 830103085-1, solicita términos de referencia para obtener una Licencia Ambiental para la implementación, montaje y puesta en marcha de actividades de compra, reacondicionamiento, lavado y posterior venta de envases y tambores plásticos, metálicos e isotanques a realizarse en el predio ubicado en la transversal 5 No. 13 – 24 Lote 5 Manzana D, Barrio Los Balcanes, Zona Industrial Cazuca, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 051-17, y Código Catastral No. 2575401014000000040005000000000, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca, (fl 2-10; cuaderno 1; y folios 1554-1556 cuaderno 9) .

Que mediante oficio 11122101387 del 21 de junio de 2012, la Corporación entrega Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, (fl 12).

Que mediante radicación 11121102062 del 22 de noviembre de 2012, JARDINERIA PULIDO EU, a través de su Representante Legal JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505 del Doncello, presentó Formato Único Nacional de Licencia Ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y allega documentación técnica que se l (fls.13-437)).

Que mediante oficio 11122102787 del 13 de diciembre de 2012, (fl. 401), la Corporación requirió al señor JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, para que allegara el certificado de Incofer sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto y copia de radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del programa de

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

arqueología, y los costos del proyecto en relación al acuerdo CAR No. 023 del 1 de septiembre de 2009.

Que mediante radicación 11131100456 del 14 de marzo de 2013, (fl 402 al 438), el señor JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, allegó lo requerido en el oficio 11122102787 del 13 de diciembre de 2012, anexando información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, Certificado del Incoder sobre existencia o no de territorios legalmente titulados, Certificado del ICANH y costos del proyecto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CAR 023 de 2009.

Que en atención a lo anterior, mediante Auto OPSOA No. 174 del 14 de junio de 2013, (fls. 440 a 441), la Corporación realiza el cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental a la sociedad, JARDINERIA PULIDO E.U., con NIT 830103085-1, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo CAR 023 de 2009, por un valor de Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos (\$ 3.567.756) Mcte.

Que dicho Auto fue notificado de manera personal el 24 de junio de 2013, al señor JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, según constancia que obra a folio 441 al reverso.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la referida sociedad dentro del término establecido según copia de consignación que obra a folios 443 al 444 del expediente, según radicado CAR No. 11131101151 del 12 de julio de 2013.

Que posteriormente mediante Auto OPSOA No. 236 del 29 de julio de 2013, la Corporación declara iniciado el trámite administrativo de Licencia Ambiental a nombre de la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., con NIT 830103085-1 y ordenó la práctica de una visita técnica a las instalaciones de la empresa en mención.

Que dicho Auto fue publicado en el Boletín Oficial de la Corporación de fecha 31 de agosto de 2013, (fl. 447 al reverso).

Que así mismo el Auto OPSOA No. 236 del 29 de julio de 2013, fue notificado de manera personal el 6 de agosto de 2013, al señor JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, según constancia que obra a folio 446 al reverso.

Que mediante radicación No. 11131101600 del 16 de septiembre de 2013, (fls. 451 al 707), la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., con NIT 830103085-1 allegó



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

el documento complementario al E.I.A presentado, para su respectiva evaluación por parte de la Corporación.

Que en atención a lo dispuesto en el Auto OPSOA No. 236 del 29 de julio de 2013, funcionarios del Área Técnica de esta Oficina Provincial (hoy Dirección Regional Soacha) practicaron visita las instalaciones de la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., ubicadas en la Transversal 5 No. 13-24 Zona Industrial Cazuca, Barrio Los Balcanes, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca, el 22 de agosto de 2013, emitiendo el Informe Técnico OPSOA No. 0544 del 29 de noviembre de 2013, (fls. 708 al 718), el cual fue acogido mediante Auto OPSOA No. 112 del 28 de febrero de 2014, que requirió a la referida sociedad para que diera cumplimiento a una serie de obligaciones de carácter técnico y social.

Que el Auto OPSOA No. 112 del 28 de febrero de 2014, fue notificado de manera personal al señor JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO, según constancia que obra a folio 731.

Que mediante radicación CAR No. 11141100718 del 31 de marzo de 2014, (fls. 733 a 825), la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., con NIT 830103085-1, da respuesta a lo solicitado mediante Auto OPSOA No 112 del 28 de febrero de 2014.

Que posteriormente mediante Informe Técnico OPSOA No. 186 del 16 de mayo de 2014, (fls. 826 a 828), la Corporación determinó que la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., para el desarrollo del proceso productivo que pretende adelantar NO requiere de permisos de exploración y prospección de pozos, concesión de aguas subterráneas y superficiales, permisos de vertimientos ni permiso de ocupación de cauce.

Que así mismo mediante Informe Técnico OPSOA No. 540 del 28 de octubre de 2014, (fls. 835 al 860), la Corporación evaluó las radicaciones CAR Nos. 11141100718 del 31 de marzo de 2014 y 11141100848 de 16 de abril de 2014, siendo acogido mediante Auto OPSOA No. 597 del 18 de noviembre de 2014, (fl. 862), que recomendó requerir a la referida sociedad para que complementara el Estudio de Impacto Ambiental presentado, respecto al tema del predio donde se pretende desarrollar la actividad y el manejo que se le darán a los residuos peligrosos que se generen.

Que dicho Auto fue notificado de manera personal el día 24 de noviembre de 2014, al señor José Ricardo Pulido Salcedo, según constancia que obra a folio 872 del expediente.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante radicación CAR No. 11141102296 del 24 de noviembre de 2014, (fl.875), el señor José Ricardo Pulido Salcedo, solicita que sea modificado el número de cédula que aparece en el Auto OPSOA No. 597 de noviembre 18 de 2014, toda vez que se registra el numero 93.351.505 siendo el correcto el número 96.354.505.

Que mediante Auto DRSOA No. 028 del 21 de enero de 2015, la Corporación corrigió el Auto OPSOA No. 597 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de aclarar el número de cédula de ciudadanía del señor José Ricardo Pulido Salcedo.

Que mediante radicación CAR No. 11151100220 del 9 de febrero de 2015, (fls. 880 al 1319), la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., da respuesta a lo solicitado mediante Auto OPSOA No 597 del 18 de noviembre de 2014.

Que mediante radicación CAR No. 11151100674 del 16 de abril de 2015, la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., allega el documento denominado "Entrega resultados PGS año 2014, propuestas PGS año 2015", para su respectiva evaluación por parte de la Corporación, (fls. 1253 al 1321).

Que posteriormente mediante radicación 11151101009 del 1 de junio de 2015, (fl. 1320), la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., solicitó información acerca del radicado 11151100220 del 9 de febrero de 2015.

Que mediante radicación 11151101244 del 14 de julio de 2015, la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., allega un complemento a lo solicitado mediante Auto OPSOA 597 de 18 de noviembre de 2014, relacionado con el tema de emisión de olores peligrosos (fls. 1322 a 1330).

Que mediante radicación 11151101870 del 15 de octubre de 2015, (fls. 1331 al 1352), la sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., allegó un nuevo complemento al E.I.A., presentado relacionado con la capacidad de reacondicionamiento, procesos de retiro del remanente químico, destino de los envases, capacidad de almacenamiento, compatibilidad de los residuos y balance hídrico.

Que funcionarios del Área Técnica de esta Corporación practicaron visita al predio objeto de interés el día 29 de julio de 2015 y evaluaron la información aportada de lo cual se generó el Informe Técnico DRSOA No. 787 del 30 de diciembre de 2015, (fls. 1353 a 1377), que determinó entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
<p>ARTICULO 1°: Requerir a la Sociedad JARDINERIA PULIDO EU, con NIT: 830103085-1, representada legalmente por el señor José Ricardo Pulido Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505 de Doncello, quien solicitó Licencia Ambiental para el proyecto de Construcción y Operación de Instalaciones para el Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento, Recuperación y/o Disposición Final de Residuos o Desechos Peligrosos; el cual, estará ubicado en la Transversal 5 No. 13 – 24 Lote 5 Manzana D Zona Industrial Cazucá, o carrera 2 No. 56 – 62 (Dirección Nueva) jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente con destino al expediente No. 43727...</p>				
RESPECTO AL ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL				
<p>1. Información de los riesgos que se pueden ocasionar por el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento de los residuos peligrosos.</p>	X			<p>(Folio 421 a 883) Presentan una clasificación de factores de riesgo, criterios de jerarquización de factores de riesgo con respecto a los trabajadores, criterios para la interpretación de resultados. Realizan identificación de riesgos e impactos para la actividad a desarrollar en las siguientes áreas: - Área de pintura (cabinas de tambor cerrado y abierto) - Área de cadeneo - Área de corte - Área de inflado - Área de cilindrado - Área de maquinas - Área de taller - Área de lavado - Área de PTAR - Área de almacenamiento - Área administración. - Área almacenamiento provisional de RESPEL</p> <p>Presentan una calificación de los factores de riesgo donde se determina el grado de peligrosidad y repercusión de las matrices evaluadas, establecen orden de prioridad de los factores de riesgo. (Folio 905).</p>
<p>2. La identificación y Calificación de los impactos y efectos generados por el proyecto sobre el entorno.</p>	X			<p>Tomaron como referencia la metodología de Conesa, presentan el método de identificación de impactos, estableciendo la magnitud e importancia. De manera general se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos. (Folio 928) Se presentan los criterios utilizados para el método Conesa para la evaluación de los impactos ambientales, así como la importancia del efecto obtenido mediante la siguiente fórmula: $IM = +(-3(I)+2(EX)+SI+PE+EF+MO+AC+MC+RV+PR)$ Obtenida la valoración se de la clasificación del impacto.</p> <p>La metodología escogida realiza una ponderación cualitativa y cuantitativa de impactos positivos y negativos.</p>
<p>Un capítulo dentro del EYA de la evaluación económica de los impactos.</p>				<p>Informan que el método utilizado para el proyecto JARDINERIA PULIDO EU es el método del cambio de productividad. Donde se busca aprovechar relaciones existentes entre</p>

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014																								
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES																				
	S	N	P*																					
<p>Este análisis debe presentar una estimación del valor económico de beneficios y costos ambientales potenciales y considerados relevantes, sobre los flujos de bienes y servicios de la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, en el escenario de línea base y desde una perspectiva con proyecto. Se deberán identificar, además, los valores (de uso y de no uso) que serán impactados, con el fin de aplicar criterios de asignación del grado de importancia para el control de las afectaciones.</p> <p>Una vez estimados los beneficios y costos ambientales derivados del proyecto, se desarrollará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un análisis costo beneficio ambiental, herramienta de evaluación de proyectos, que permite estimar el beneficio neto de un proyecto, medido desde el punto de vista de las pérdidas y ganancias generadas sobre el bienestar social. ✓ Un análisis costo efectividad, método utilizado para determinar el costo mínimo de alcanzar un objetivo físico propuesto, de las inversiones en control de impactos ambientales, de tal forma que se pueda evaluar la eficiencia, eficacia y equidad en el desarrollo de proyectos de inversión. 	X			<p>atributos ambientales y el nivel de producción de una actividad económica.</p> <p>Se realiza descripción de impactos relevantes del proyecto (Folio 977), el flujo de bienes y servicios.</p> <p>Para el costo beneficio se presenta los impactos más relevantes del proyecto, como mejorar, los beneficios, información sobre costos</p> <p>Determinan que el beneficio del impacto generado hacia la calidad del agua es la construcción de la PTAR, el beneficio en la recuperación de residuos peligrosos, mediante el reacondicionamiento de lavado de envases plásticos, metálicos e IBCs</p> <p>En cuanto el costo del proyecto, para garantizar la viabilidad económica del proyecto JARDINERÍA PULIDO EU, se tiene en cuenta costos de construcción, operación y adquisición. Se tiene lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>Costos del proyecto</td> <td>\$ 700.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Costos obras civiles</td> <td>\$ 560.650.800,00</td> </tr> <tr> <td>Costo maquinaria y equipos</td> <td>\$ 62.710.000,00</td> </tr> <tr> <td>Costo de bienes y servicios</td> <td>\$ 300.440.000,00</td> </tr> <tr> <td>Costo materias primas</td> <td>\$ 203.050.000,00</td> </tr> <tr> <td>Costo insumos</td> <td>\$ 6.597.500,00</td> </tr> <tr> <td>Costo mano de obra calificada y no calificada</td> <td>\$ 210.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>Arrendamientos</td> <td>\$ 186.952.000,00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de equipos, maquinaria</td> <td>\$ 24.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Costos desmantelamiento</td> <td>\$ 51.300.000,00</td> </tr> </table>	Costos del proyecto	\$ 700.000.000,00	Costos obras civiles	\$ 560.650.800,00	Costo maquinaria y equipos	\$ 62.710.000,00	Costo de bienes y servicios	\$ 300.440.000,00	Costo materias primas	\$ 203.050.000,00	Costo insumos	\$ 6.597.500,00	Costo mano de obra calificada y no calificada	\$ 210.600.000,00	Arrendamientos	\$ 186.952.000,00	Mantenimiento de equipos, maquinaria	\$ 24.000.000,00	Costos desmantelamiento	\$ 51.300.000,00
Costos del proyecto	\$ 700.000.000,00																							
Costos obras civiles	\$ 560.650.800,00																							
Costo maquinaria y equipos	\$ 62.710.000,00																							
Costo de bienes y servicios	\$ 300.440.000,00																							
Costo materias primas	\$ 203.050.000,00																							
Costo insumos	\$ 6.597.500,00																							
Costo mano de obra calificada y no calificada	\$ 210.600.000,00																							
Arrendamientos	\$ 186.952.000,00																							
Mantenimiento de equipos, maquinaria	\$ 24.000.000,00																							
Costos desmantelamiento	\$ 51.300.000,00																							

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE HEPO CORPORA
 SECRETARÍA GENERAL C.A.P.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014								
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES				
	S	N	P*					
				<table border="1"> <tr> <td>Costos de Inversión</td> <td>\$ 1.376.650.800,00</td> </tr> <tr> <td>Costos de inversión de productos y actividades</td> <td>\$ 1.104.722.000,00</td> </tr> </table> <p>Valoración del Proyecto: Esta es tomada de los costos de Costos de Inversión y actividades lo que da 2.481.372.800 Presentan beneficios a la comunidad por un valor de %\$ 6.000.000</p> <p>Beneficios sustentables: está dado por el reacondicionamiento de los envases y evitar la producción de estos nuevamente (Folio 990)</p> <p>Presentan Relación Beneficio Costo = RBC, donde $RBC = \text{Beneficios} / \text{costos} = 3.821.880.000 / 2.481.372 = 1.54$, la metodología determina que $RBC > 1$ el proyecto genera bienestar social.</p>	Costos de Inversión	\$ 1.376.650.800,00	Costos de inversión de productos y actividades	\$ 1.104.722.000,00
Costos de Inversión	\$ 1.376.650.800,00							
Costos de inversión de productos y actividades	\$ 1.104.722.000,00							
4. Complementar el capítulo del Plan de Manejo Ambiental dentro del EIA, teniendo en cuenta los lineamientos de los términos de referencia y específicamente ser presentado en fichas			X	<p>Presentan Medidas de Manejo ambiental</p> <p>1. Medio Abiótico</p> <p>MA-1 Programa de Manejo del Suelo MA-1.2 Manejo de materiales de construcción MA-1.3 Manejo de Residuos Sólidos y Especiales MA-1.4 Construcción, Adecuación de acceso vehicular y zona de descargue de envases con características peligrosas. Subprograma Manejo de emisiones generadas por el lavado cadeneo de los envases plásticos, metálicos e IBCs</p> <p>MA-2 Programa de Manejo de Recurso Hídrico MA-2.1 Manejo de Residuos Líquidos MA-2.2 Manejo de Residuos Sólidos</p> <p>MA-3 Programa de Manejo Recurso Aire MA-3.1 Manejo de emisiones generadas por la cabina de pintura y Ruido</p> <p>MA-4 Programa de transporte de mercancías peligrosas MA-4.1 Manejo y Seguimiento al cumplimiento de las emisiones de los vehículos del proyecto. MA-4.2 Manejo y seguimiento transporte de envases impregnados o contaminados con sustancias peligrosas.</p> <p>MA-5 Programa de gestión integral de residuos peligrosos MA-5.1 Manejo, recepción, generación, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos MA-5.2 Medidas de contingencia de la recepción, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos generados por el proyecto</p>				

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSCA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
				2. Medio Biótico MB-1.1 Programa de manejo del Recursos Hidrico MB-1.1 Subprograma (MA No. 1.1) Medidas de adecuación, construcción mantenimiento y caracterización de vertimientos. 3. Medio Socioeconómico MS-1. Programa de información y socialización del proyecto MS-2 Programa de generación de empleo MS-3 Programa de participación y atención comunitaria MS-4 Programa de seguimiento y control MS-5 Programa de Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto. Para cada una de las fichas presentadas se incluye: Objetivos Metas Tipo de impacto a controlar Etapas Tipo de medida Acciones a desarrollar/ tecnología a utilizar. Resultados esperados. Población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas. Indicadores. Cronograma de ejecución. Costos (Folio 1000 a 1111)
5. Una vez realizadas las fichas del Plan de Manejo Ambiental, debe realizar el programa de seguimiento y monitoreo del proyecto del EIA, teniendo en cuenta los términos de referencia.	X			Presentan un plan de seguimiento con el fin de determinar la eficacia de las medidas de manejo ambiental previstas para el manejo de los impactos del proyecto, en caso que se requiera tener herramientas para determinar los ajustes. El plan de seguimiento para cada ficha presenta: Objetivo general Objetivo específico Impactos ambientales a manejar Justificación Metas Tipo de medida Etapas Acciones a desarrollar Población beneficiada Mecanismos y estrategias Participativas Área o cobertura Responsables. Costos Cronograma general de ejecución (Folio 112 a 1141)

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
6. Presentar un capítulo del Plan de Seguimiento y Monitoreo dentro del EIA, teniendo en cuenta los lineamientos de los términos de referencia y las fichas de manejo realizadas.	X			En el anterior punto corresponde al punto anterior que fue presentado por el industrial.
7. Complementar el Plan de Contingencia del EIA, donde se incorpore el Plan Estratégico, Operativo e Informativo, atendiendo las directrices del Decreto 321 de 1999, o aquéllos que lo modifiquen.	X			<p>El plan de contingencia describe los riesgos se realiza la matriz de identificación y valoración de riesgos para los procesos administrativos, productivo planta, la matriz determina la amenaza endógena y exógena, la exposición en determinado en tiempo y número de trabajadores, el método de control o acción a tomar.</p> <p>En el plan presentado se da información general de la empresa como ubicación, horarios de trabajo, vías de acceso, recursos internos y externos para emergencias.</p> <p>Se establece plan estratégico, en el cual se establecen las áreas de influencia para atención de emergencias, la estructura organizacional de la empresa para la atención de cualquier evento durante la emergencia, las funciones de los participantes del plan (Director de emergencias, Brigada de evacuación, grupo extinción, brigada de primeros auxilios.</p> <p>En el plan operativo, se establece que las brigadas deben control cualquier riesgo que se presente contra incendios, sismo, derrames, evacuación, etc., se realiza una descripción general del procedimiento a realizar en caso de una emergencia.</p> <p>Se presenta para para incendios evacuación, sismos, fuga o derrames las actividades a realizar antes, durante y después de la emergencia.</p> <p>En el plan de evacuación tendrá acciones y procedimientos tendientes a que las personas que se encuentren amenazadas por un peligro, protejan su vida, mediante un desplazamiento adecuado hasta lugares de menor riesgo.</p> <p>Se define las fases de evacuación, las responsabilidades, coordinación, alarmas (donde se determina que se instalará sistema de alarma), se presentan las rutas de ecuación, donde definen el punto de encuentro.</p> <p>Se determina que se realiza una señalización para demarcación de rutas de evacuación.</p> <p>Se establecen la elaboración de simulacros.</p> <p>Se encuentran definida unas acciones especiales, como los procedimientos de emergencias para visitantes.</p> <p>Se presenta el plan informativo con teléfonos de entidades de apoyo en caso de emergencia.</p> <p>En el cronograma de actividades informan que realizarán capacitación permanente a jefes, guías, coordinadores de brigada de emergencia, por lo cual deben realizar capacitaciones a todos los trabajadores</p>
8. Complementar el capítulo del Plan de Abandono y Restauración final dentro del EIA, describiendo las				El plan contempla las etapas, procedimientos, materiales y sustancias requeridas para la clausura del proyecto, Limpieza y destino de los equipos que conforman la planta.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
<p>actividades de abandono, y restauración de las áreas intervenidas por el proyecto, en sus etapas de construcción y operación.</p> <p>✓ Etapas, procedimientos, materiales y sustancias requeridos para la clausura del proyecto.</p> <p>✓ Limpieza y destino de los equipos que conforman la planta.</p> <p>✓ Manejo, tratamiento y disposición de los residuos generados durante el desmantelamiento.</p> <p>✓ Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal y la reconfiguración paisajística.</p> <p>✓ Estrategia de información a la comunidad y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del proyecto y la gestión social.</p> <p>✓ Uso final del predio y actividades a desarrollar en el mismo.</p>		X		<p>El desarrollo del plan contempla: _ Revisión e inspección visual de las instalaciones _ Formato de chequeo y actividades de cada área para la clausura del proyecto.</p> <p>Por cada una de las secciones o áreas de la empresa se establece las condiciones para el desmantelamiento teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Etapa o Nombre del área a desmantelar.• Procedimiento de desarme "Desmontaje y/o desmantelamiento de instalaciones"• Materiales necesarios para el desmantelamiento• Sustancias y/o herramientas requeridas para el desmantelamiento• Limpieza del área• Destinación de equipos (venta, chatarrización)• Manejo, tratamiento y disposición final de los residuos generales "convencionales y/o peligrosos"• Verificación de la gerencia <p>Como propuesta de uso final del predio Jardinería Pulido propone como uso final del suelo donde se encuentra el predio, el establecimiento de otra actividad netamente industrial, al encontrarse en PARQUE DE ACTIVIDAD ECONOMICA, con uso de suelo netamente industrial.</p> <p>Presentan un programa de información desmantelamientos Jardinería Pulido con justificación, objetivos, impactos a manejar que corresponden a La afectación sobre la organización social y cotidianidad de la población del barrio los Balcanes, la Capilla y de la zona industrial de Cazucá y la terminación de la oferta laboral de los empleados de la empresa.</p> <p>Se informa de las acciones a realizar, metodología a aplicar, se presentan indicadores de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de reuniones programadas / Número de reuniones realizadas• Planillas de asistencia• Número de convocados/ Número de Asistentes <p>Finalmente presentan el Cronograma detallado en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades que se llevarán a cabo durante el desmantelamiento de las instalaciones.</p>
<p>9. Complementar el EIA en el capítulo de Costos, con los costos estimados para el desmantelamiento del proyecto, incluyendo: demoliciones, adecuación y restitución del predio, transporte de</p>		X		<p>Se presenta información de los costos de desmantelamiento para el proyecto de Jardinería Pulido EU, que se establecieron en \$ 51.500.000.</p> <p>Resaltan que una vez desmantelado todas las áreas del proyecto, se venderá el predio con las construcciones realizadas. No se demolerá ni se destruirá nada que afecte al</p>

VERIFICACION DEL DOCUMENTO
ETAPAS GENERAL G.A.P.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
equipos, entre otros.				medio ambiente. El costo del lote dependerá de la demanda y oferta del terreno. El transporte de equipos y/o maquinaria no es necesario, ya que se venderá a empresas que realice la misma actividad de reacondicionamiento de envases, si no hay interesado en los equipos desmantelados se procederá a la chatarrización de los mismos.
10. Complementar el EIA en el capítulo relacionado con Cronograma de Ejecución, incorporando la programación de las acciones del plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y plan de monitoreo.		X		El cronograma presentado denominado CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, se Presenta información general que no da claridad del seguimiento y el monitoreo que realizará la empresa para cada actividad
PARAGRAFO 1º: La información solicitada anteriormente, debe ser presentada de acuerdo con las especificaciones de la metodología general para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	X			La información solicitada se presentó de manera general con las especificaciones de la metodología general para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a los términos de referencia de la Corporación entregados mediante oficio No. 11121100966 de 29 de mayo de 2012. Folio 1238 a 1240 Tomo 8
Respecto al predio				
1. Allegar el Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se pretende desarrollar el mencionado POA, ubicado en la Transversal 5 No. 13 - 24 Zona Industrial Cazucá Entrada 2 o Carrera 2 No. 56 - 62 (Dirección Nueva), con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.	X			Se allego el certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en la Transversal 5 No. 13 - 24, Lote # 5 Manzana D, Zona Urbana Cazucá, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur el día 06 de febrero de 2015. La información de tipo jurídico debe ser verificada por el área correspondiente. Folio 1242 Tomo 8
2. Allegar el Certificado de Uso del Suelo expedido por la Oficina de planeación de Soacha, Cundinamarca, del predio ubicado en la Transversal 5 No. 13 - 24 Zona Industrial Cazucá o Carrera 2 No. 56 - 62 (Dirección Nueva), identificado con cédula catastral 25-754-01-04-0004-0005-0000, teniendo en cuenta que la actividad que se pretende desarrollar en el mismo es para la actividad de compra, reacondicionamiento, lavado y posterior venta de envases y tambores plásticos, metálicos e isotanques con remanentes de residuos peligrosos.	X			Cumplen con la presentación de una copia del comunicado SPM-8770-14 de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, donde se determina que: "el predio se encuentra ubicado en área de actividad Económica según lo establece el Plano No. 7, Usos de suelo se encuentra en tratamiento de consolidación según el Plano No. 8, Tratamientos Urbanísticos, es importante aclarar que los planos mencionados hacen parte del Acuerdo 46 del año 2000, P.O.T. del municipio de Soacha. En el predio se realizan dos tipos de actividades, una de tipo COMERCIAL como es la "...compra y posterior venta de envases y tambores plásticos, metálicos e isotanques...", que se clasifica como COMERCIO TIPO 3 (c-), VENTA DE BIENES, literal D) Grandes bodegas de almacenamiento y depósito, según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo mencionado, esta actividad no tiene ninguna restricción, como se establece en el "Artículo 431. ZONAS DE PARQUE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (Z.P.A.E.) se han previsto dentro

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Tabla 1. Verificación cumplimiento AUTO OPSOA 597 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	S	N	P*	
				<p>del terreno municipal unos globos de terreno dotados de especiales condiciones naturales... capaces de soportar actividades económica...</p> <p>Para el segundo uso, las actividades que se desarrollan en el predio son "...Reacondicionamiento, Lavado..." en el numeral 2 de su oficio se mencionan que se está "... desarrollando la actividad de reciclaje de envases plásticos y metálicos que contuvieron sustancias con características peligrosas y convencionales. Dicho reciclaje consistente en el REACONDICIONAMIENTO de envases de diferentes capacidades en material plástico y metálico." Y revisado el artículo 251 del POT del municipio de Soacha, esta actividad se clasifica como INDUSTRIA TIPO 3, como "K) En general industrias con alta producción de ...aguas residuales, residuos sólidos y todo tipo de gases tóxicos", para lo cual se debe cumplir con lo establecido en el Parágrafo 13 del Artículo 251, "Este tipo de uso solo se podrá localizar dentro del municipio, en las zonas zonificadas como PARQUE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, en sitio diseñado para su uso en particular, y como exigencia, se prevé que cuente con aislamiento sobre todos sus costados mínimo de quince (15) metros. Queda totalmente prohibido desarrollar cualquier tipo de estos usos fuera del parque de actividad económica definida en el plano de zonificación de usos de suelo municipal (Plano No 2), y el Parágrafo 14, "No podrá utilizarse el espacio público para estacionamiento de vehículos así sea de carácter momentáneo. Se deberá prever el área suficiente dentro de los predios privados para desarrollar este tipo de uso."</p> <p>Tener en cuenta lo descrito para emitir el pronunciamiento jurídico.</p>

TABLA 2. LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

TABLA 2. LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL					FORMATO EV-3 - MADS	
Col.1	Col.2	Col.4	Col.5	Col.6	Col.7	
No.	Criterios específicos		Observaciones del evaluador con respecto al estudio			
				ADECUADAMENTE CUBIERTO	CUBIERTO CON CONDICIONES	NO CUBIERTO, CUMPLIMIENTO
<p>Área de revisión 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>1.1. OBJETIVOS</p>						

ES COPIA AUTÉNTICA DE LO QUE SE REPORTA EN EL REPORTE DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

1	Se describen los objetivos del proyecto, obra o actividad.	EIA	Presentar objetivos, teniendo en cuenta alcance de la solicitud	X		
1.2 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES						
2	Se describen todos los componentes del proyecto.	EIA	Realizan descripción del proyecto	X		
3	La localización del proyecto y sus componentes está debidamente identificada utilizando mapas, planos y diagramas (si son necesarios). Se incluye y está adecuadamente cuantificado el espacio temporalmente ocupado durante la construcción y operación del proyecto.	EIA	Presentan localización del proyecto, las características del mismo, de cada proceso, especifican tecnologías a emplear, informan que no requieren ampliaciones, establecen la infraestructura a construir o adecuar, los recursos a emplear.	X		
4	Se describen todas las actividades y procesos de construcción, operación y clausura del proyecto.	EIA	Por cada etapa del proyecto, se realiza la descripción del cronograma de intervención, las actividades a realizar, los recursos a utilizar.	X		
5	Se incluye el cronograma del proyecto, detallando los tiempos estimados de inicio y fin de las actividades de construcción, operación y clausura.	EIA	Se establece el cronograma e ejecución de las actividades de construcción y operación.	X		
6	Se describen los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios generados por el proyecto.	EIA	Se describen los recursos a utilizar, la materia prima y la operación general del proyecto y los servicios que genera el proyecto establecido como la forma de disminuir la generación de residuos peligrosos al reacondicionar los envases metálicos y plásticos que se manejan.	X		
7	Se identifican y cuantifican los materiales peligrosos usados, almacenados o producidos por el proyecto durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.	EIA	Se identifican los residuos peligrosos a generar durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, en la Matriz para la determinación de los componentes ambientales afectados.	X		
8	Se estima la demanda de mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	EIA	Se presenta información del personal de planta operativo y el costo de mano de obra calificada y no calificada para la operación anual de Jardinería Pulido EU.	X		

RESIDUOS Y EMISIONES

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL CAR.

RESOLUCION No: 2780

DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

13						
9	Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	EIA	Se realiza una descripción en el cuadro "Residuos generados por el Proceso" donde se cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de los residuos durante la operación del proyecto.	X		
10	Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	EIA	Se realiza descripción de los tipos, fuentes, actividades de generación de vertimientos durante la operación del proyecto.	X		
11	Se describe los métodos de recolección, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos y emisiones.	EIA	Se informa forma de recolección y almacenamiento temporal de RESPEL, el tratamiento y manejo que se realizará a los residuos con un gestor autorizado. Se informa la generación de emisiones de la planta de la cabina de pintura y el calentamiento de agua.	X		
12	Se describe el área de disposición final de todos los residuos y emisiones producidos por el proyecto.		La entrega de residuos peligrosos se realizará con empresas autorizadas por la Autoridad ambiental. No presentan información clara a quien será entregados los residuos, solo informan que a una empresa autorizada.	X		
13	Se identifican y cuantifican las fuentes de olores, calor, luz o radiación electromagnética.	EIA	Se identifican las fuentes de generación de olores.	X		
Área de Revisión 2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL						
2.1 ÁREAS DE INFLUENCIA						
14	Se presenta la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto.	EIA	Se establece el área de influencia del proyecto directa que presenta un área de 2800 metros y el área de influencia indirecta.	X		
15	Se delimita el área de influencia del proyecto con ayuda de un mapa o plano a escala adecuada.	EIA	Se presentan planos de ubicación del proyecto.	X		
2.2 ASPECTOS FÍSICOS						
16	Se describe el componente atmosférico del área de influencia, considerando la meteorología y la calidad del aire y del ruido.	EIA	Se realiza descripción general del componente atmosférico (clima, niveles de precipitación, temperatura, humedad, radiación solar, evaporación, velocidad del viento, presión atmosférica, nubosidad, información de calidad de aire en la zona. Reportan información general de ruido generado en la zona.	X		

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REFINANCIA LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.P.

RESOLUCION N° 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

17	Se describe y localiza el recurso hídrico superficial y subterráneo del área de influencia del proyecto	EIA	En la zona de influencia directa del proyecto no se encuentra fuentes hídricas. La zona corresponde a una zona urbana industrial del municipio de Soacha	X		
18	Se localiza y describe el recurso hídrico marino del área de influencia, considerando aspectos oceanográficos y sus fuentes de	EIA	NO APLICA	-	-	-
19	Se presenta información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino	EIA	En la zona de influencia directa del proyecto no se encuentra fuentes hídricas. La zona corresponde a una zona urbana industrial del municipio de Soacha	X		
20	Se establecen los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino.	EIA	En la zona de influencia directa del proyecto no se encuentra fuentes hídricas. La zona corresponde a una zona urbana industrial del municipio de Soacha	X		
21	Se describen las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia del proyecto.	EIA	No realizan descripción de zonas propensas a inundación en el área de influencia del proyecto.			X
22	Se describen dentro del área de influencia la sismología, geomorfología, y recursos característicos actuales de la geología, minerales.	EIA	Presentan información general de la geomorfología, morfogénesis, morfografía, morfodinámica.	X		
23	Se describen dentro del área de influencia las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrícola y agronómico.	EIA	Describen que la zona donde se ubica el proyecto cuenta con factores estratégicos como la disponibilidad de suelo industrial, los lotes urbanos, el nivel de actividad económica, densidad industrial y comercial, existencia de una tradición empresarial.	X		
24	Se describe el paisaje del área que puede ser afectada por el proyecto, incluyendo paisajes protegidos y otros de importancia visual	EIA	Informan que el proyecto se encuentra en una zona, sin vegetación, la ejecución del proyecto, no genera deterioro estético de la zona	X		
2.3 ASPECTOS BIOLÓGICOS						
25	Dentro del área de influencia se describen e identifican los ecosistemas acuáticos y terrestres	EIA	Informan que no hay presencia de especies vegetales y el uso del área del proyecto es industrial.	X		
26	Se describen las interacciones entre eco-	EIA	Informan que no hay presencia de especies vegetales y el uso del área del proyecto es industrial.	X		
27	Se identifican las especies de fauna y flora de importancia económica y ecológica	EIA	Informan que no hay presencia de especies vegetales y el uso del área del proyecto es industrial.	X		
28	Dentro del área de influencia se identifican las especies endémicas y amenazadas junto con un análisis al respecto.	EIA	Informan que no hay presencia de especies vegetales y el uso del área del proyecto es industrial.	X		
29	Para áreas de alta biodiversidad biológica, se identifican las diferentes manifestaciones de la biodiversidad o diversidad biológica.	EIA	Informan que no hay presencia de especies vegetales y el uso del área del proyecto es industrial.	X		
30	Se incluyen mapas y perfiles de vegetación apropiados del área de influencia del proyecto, ilustrando la cobertura y distribución de las comunidades.	EIA	No se incluyen mapas de perfiles de vegetación, sin embargo la empresa se encuentra en zona urbana e industrial del municipio de Soacha.	X		
2.4 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES						

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

31	Dentro del área de influencia se detectan las comunidades indígenas o negras, junto con mapas adecuados presentando su territorio	EIA	Se realizó la consulta ante Ministerio del Interior y de Justicia, cuya documento reposa en el expediente No.43727, folios 33 a 36 de certificado No. 906 de 23 de mayo de 2012, el cual certifica que NO se identifica la presencia de comunidades indígenas, negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palanqueras en la zona de influencia directa. De igual manera se consultó ante el INCODER, cuyo documento reposa en el expediente con No. 43727 de radicado 20122117185 del 05 de junio de 2012 el cual conceptúa que: que el área de influencia del proyecto NO coincide con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.	X		
32	Se previeron las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver Anexo B-3)	EIA	NO Aplica	-	-	-
33	Dentro del área de influencia se describe el uso histórico, presente y futuro del suelo, incluyendo mapas explicativos	EIA	Dentro del área de influencia NO se describe el uso histórico, presente y futuro del suelo, ni se incluyen mapas explicativos			X
34	Dentro del área de influencia se incluye información sobre la población incluyendo, si es el caso, comunidades indígenas o negras, considerando la dinámica social y la demografía	EIA	El estudio considera la dinámica social y la demografía, del área de influencia del Proyecto.	X		
35	Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.	EIA	El estudio incluye información referente a servicios sociales y públicos, en el área de influencia del Proyecto	X		
36	Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones socioeconómicas.	EIA	El estudio incluye información sobre las condiciones socioeconómicas, del área de influencia del Proyecto	X		
37	Se identifican las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.	EIA	Aunque se identificaron las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, NO se define las acciones de gestión social que están realizando		X	
38	Se analizan los patrones culturales, identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros	EIA	El estudio considera la dinámica cultural, del área de influencia del Proyecto	X		
39	Se identifican y ubican en planos adecuados los sitios de importancia arqueológica, paleontológica, histórica y cultural ubicados dentro del área del proyecto	EIA	NO Aplica	-	-	-
2.5 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL						
40	Se presenta la metodología y seos utilizada para definir la zonificación ambiental.		Define el AREA DE INFLUENCIA DIRECTA del proyecto desde el punto de vista de potencialidad, fragilidad y sensibilidad ambiental del área en la cual se desarrollara el proyecto. Este es el punto de partida para la zonificación ambiental ya que por medio de esta se identifican áreas que requieran un tratamiento especial.	X		
41	Se identifican los riesgos naturales y los aspectos ambientales localizados dentro del área de influencia del proyecto que puedan convertirse en restricciones.		Se evalúa el potencial ambiental del área de influencia del proyecto y la fragilidad ambiental del lugar	X		

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.D.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

42	Se caracterizan e identifican los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos dentro de la legislación local, nacional o internacional.	EIA	Se evalúa el potencial ambiental del área de influencia del proyecto y la fragilidad ambiental del lugar.	X		
43	Se identifican las áreas protegidas dentro de la legislación local, nacional o internacional.	EIA	Se realiza una identificación de las zonas de reserva aclarando que el proyecto se encuentra fuera de ellas.	X		
44	Se caracterizan e identifican los ecosistemas estratégicos ubicados dentro del área de influencia del proyecto.	EIA	Se realiza una identificación de las zonas de reserva aclarando que el proyecto se encuentra fuera de ellas.	X		
2.6 RECOLECCIÓN DE DATOS Y MÉTODOS DE ESTUDIO						
45	Cuando se levanta información como una parte del estudio ambiental para caracterizar el medio existente, se describen los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.	EIA	Se realizará una investigación y se recopilarán datos de fuentes tales como EL IDEAM, LA CAR, EL IGAC, INGEOMINAS, LA SDA, y entre otros la información correspondiente a las variables ambientales del área de influencia del proyecto, referente a los aspectos ambientales (Aguas / Aire / Suelo).	X		
46	Los métodos utilizados para el levantamiento de la información primaria son adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.	EIA	Informan que los datos recolectados, han sido levantados por personal idóneo y capacitado para tal fin y por lo tanto la información plasmada en el presente estudio de impacto ambiental es veraz y confiable. Adicionalmente se parte de supuestos básicos entre los que se destaca la calidad y la habilidad de la metodología utilizada, en la cual se puede ver reflejada si existe o no impactos ambientales (negativos y/o positivos) sobre los aspectos ambientales.	X		
47	Se indican los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.	EIA	En el EIA no se reporta esta información. La información dada en el EIA ambiental respecto a la ubicación de la empresa y zona de influencia dan información relevante para la toma de decisiones.	X		
48	Las fuentes de datos e información para conformar la caracterización ambiental son confiables y han sido adecuadamente referenciadas.	EIA	La información es tomada de fuentes como la CAR, el DANE INGEOMINAS, la cámara de comercio. Referente al municipio de Soacha Cundinamarca con respecto a su entorno socio económico, cultural y de desarrollo empresarial. LA información dada coincide con la realidad y la información disponible en la Corporación.	X		
3.1 Identificación de los impactos						
49	Se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.	EIA	Se informa que para evaluación de impactos ambientales utilizaron la metodología de Conesa Fernández, Vitoria V. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. 2ª y 3ª edición. Ediciones Mundi-prensa 1995-1997. Se establecen los criterios de evaluación de impactos según la metodología escogida.	X		
50	Considerando todas las fases del proyecto, se identifican todas las actividades y los componentes ambientales que pueden causar o ser susceptibles de impactos directos, indirectos y acumulativos.	EIA	Se realiza una matriz para la determinación de los componentes ambientales afectados, en la cual se evalúan los diferentes recursos, los impactos ambientales en cada uno de las etapas del proyecto (construcción, construcción, operación y desmantelamiento). (Folio 934). Mediante radicado 11151101244 de 14/07/2015 (Folio 1321), realizan complementos a emisión de obras en el proceso realizado.	X		
51	Se identifican, describen y analizan los impactos directos.	EIA	Se identifican los impactos directos, verificando las condiciones que se esperan por el proyecto a realizarse.	X		
52	De acuerdo con las fases del	EIA	Se realiza una identificación de riesgos e impactos en	X		

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

	proyecto, se identifican los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes		diferentes actividades realizadas por la empresa (Folio 882 a 904). Sin embargo no se involucran en la matriz de identificación de impactos presentada. Por ejemplo en caso que se produzcan derrames al suelo de los remanentes con los que llegan los envases, no se realiza la evaluación de dichos impactos.			
3.2 Predicción de los impactos						
53	Los datos utilizados para estimar la severidad de los impactos son suficientes para las predicciones ejecutadas. Estos datos están claramente descritos y se indica y explica cualquier vacío existente.	EIA	La calificación de impactos se realizó con la matriz Conesa Fernández, en la cual se realiza la calificación de Compatible (CO) Moderado (M) Severo (S) Crítico (C).	X		
54	Los métodos utilizados para predecir la severidad de los impactos se describen y son apropiados para el tamaño e importancia de los efectos proyectados. Se discuten explícitamente las suposiciones y limitaciones de los métodos de predicción utilizados.	EIA	Se realiza una descripción de la metodología para determinar así la clasificación de impacto.	X		
55	Cuando hay incertidumbres acerca del proyecto y sus impactos sobre el medio ambiente, se realizan y describen las predicciones para el peor escenario.	EIA	No hay información de incertidumbres del impacto que se presente en el proyecto.	X		
56	La estimación de los impactos son registrados en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza. Las descripciones cualitativas, donde sean necesarias, están tan completamente definidas como sea posible.	EIA	La metodología utilizada para identificación de los impactos permite la medición de los mismos.		X	
57	Se le da un énfasis apropiado a los impactos más severos y adversos del proyecto.	EIA	De la evaluación realizada se determina que la clasificación de los impactos ambientales generados por el proyecto son de tipo MODERADO.			
3.3 Evaluación de los impactos						
58	Se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).	EIA	No se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).			X
59	La significancia o importancia de cada efecto pronosticado es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.	EIA	Se hace una evaluación general determinando los permisos a que la empresa deberá dar cumplimiento.	X		
60	Se evalúa y se discute explícitamente la importancia de los impactos sobre elementos ambientales en el ámbito internacional (impactos transfronterizos).	EIA	No se realiza esta evaluación, no se considera relevante para el presente proyecto.	X		

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

61	Se identifican indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.	EIA	Se presentan indicadores para cada uno de los programas de manejo ambiental.	X		
Área de Revisión 4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
4.1 Medidas de manejo ambiental						
62	Se identifican, diseñan y describen actividades de manejo ambiental para todos los impactos identificados en la evaluación, tanto para el ambiente natural como para el socioeconómico y el cultural.	EIA	Se realiza una identificación de las actividades de manejo ambiental para los impactos identificados tanto en la parte ambiental como social.	X		
63	Se describen las medidas de manejo ambiental con la información suficiente para evaluar sus efectos sobre la magnitud e importancia de los impactos del proyecto, así como también para identificar los impactos residuales.	EIA	Se realizan compilación de las fichas en las cuales se definen los objetivos, metas, impactos a controlar, el tipo de medida a implementar, las acciones a desarrollar para lograr dicho control, la etapa de implementación de las medidas propuestas, el lugar de aplicación, la población beneficiada, los mecanismos y estrategias participativas, el personal requerido, los responsables de su ejecución, los indicadores y registros de seguimiento y monitoreo y la cuantificación y costos de las medidas propuestas. No se identifican los impactos residuales.	X		
64	Se soportan medidas de manejo ambiental, en el siguiente orden: Prevenición Minimización Reducción o eliminación Corrección Compensación	EIA	Presentan medidas de manejo de control, prevención, mitigación y compensación. Las medidas de manejo ambiental son presentadas de acuerdo los siguientes programas: MA-1: Programa de manejo de suelos. MA-2: Programa de manejo de Recurso Hídrico. MA-3: Programa Manejo recurso aire. MA-4: Programa de Transporte de mercancías peligrosas. MA-5 Programa de gestión integral de residuos peligrosos. MB: Programa de manejo de recurso hídrico. MS-1: Programa de información y socialización del proyecto. MS-2: Programa de generación de empleo. MS-3: Programa de participación y atención comunitaria. MS-4: Programa de seguimiento y control. MS-5: Programa de Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.	X		
65	Las medidas de manejo ambiental específicas se definen en términos prácticos, a manera de programas, presentando: objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.	EIA	Las medidas de manejo se presentan manera de programas, presentando: objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.	X		
66	Se discute y justifica cualquier impacto residual, indicando las razones por las cuales esos impactos no pueden ser	EIA	No se presenta información sobre impactos residuales generados por el proyecto.			

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 DEL REPOSICIONAMIENTO DE ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN
 SECRETARIO GENERAL CAR



RESOLUCION No 2780 DE 26 DTC 2018

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

67	Cuando la efectividad de las medidas de manejo ambiental es incierta o depende de suposiciones acerca de procedimientos de operación, condiciones climáticas, etc., se justifica la aceptabilidad de esas suposiciones.	EIA	Dentro del PMA, no presentan suposiciones a cerca de procedimientos de operación, condiciones climáticas, etc.	X		
68	Se describen los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.	EIA	No se realiza descripción de efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.			X
69	El plan de manejo refleja los mecanismos de compromiso para su ejecución.	EIA	Para cada una de la fichas de manejo se presenta mecanismos y estrategias de participación.	X		
4.2 Plan de monitoreo						
70	El plan de monitoreo detalla los responsables, ensayos e inspecciones a realizar, los métodos de recolección de datos, la localización de los puntos de monitoreo en un plano adecuado, la frecuencia, los resultados considerados como indicadores de alerta, las acciones que se deben entender	EIA	En el plan se presenta el responsable de cada actividad del PMA, los métodos a utilizar, se presenta la frecuencia, los resultados de indicadores de alerta en cumplimiento de la norma ambiental y los costos establecidos para realizar la actividad.	X		
4.3 Plan de contingencia						
71	El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad.	EIA	El plan de contingencia describe los riesgos se realiza la matriz de identificación y valoración de riesgos para los procesos administrativos, productivo planta, la matriz determina la amenaza endógena y exógena, la exposición en determinado en tiempo y número de trabajadores, el método de control o acción a tomar.	X		
72	Se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo a los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma	EIA	Presentan un plan operativo con procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos.	X		
73	Se definen las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia.	EIA	Se definen responsabilidades generales del Coordinador de DGA, del jefe de brigada, de la brigada de evacuación, del grupo de extinción, de grupos externos y del grupo de apoyo. Las funciones se presentan para tiempo normal, durante la emergencia, después de la emergencia, tiempo normal, durante la emergencia, después de la emergencia.	X		
74	Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.	EIA	Se presenta información de los recursos internos y externos para la atención de emergencias, es así cuentan con recursos financieros, recursos técnicos y recursos humanos.	X		
Área de Revisión 5 USO Y/O APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES						
5.1 Recurso suelo						
			No se requiere explotación de canteras.	X		

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2015

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

79	En el caso que se requiera explotación de canteras, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar, demandas necesarias, actividades de extracción, necesidades de infraestructura y manejo ambiental	EIA				
80	Para proyectos que requieran un manejo integral de residuos sólidos producidos por el proyecto, se presenta información suficiente sobre los tipos y cantidades de desecho, métodos de manejo y descripción del área de disposición final	EIA	Presenta información relevante de cómo se realizará la disposición de residuos producidos en el proyecto.	X		
5.2 Recurso hídrico						
81	En el caso que el proyecto necesite uso de aguas, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar, demandas necesarias, infraestructura necesaria, actividades de extracción y manejo ambiental.	EIA	El agua utilizada en el proyecto será abastecida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. La cual realiza una conexión entre la red menor de distribución y el medidor para su ingreso a las instalaciones del proyecto.	X		
82	Para proyectos que necesiten explotar fuentes de materiales de arrastre, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar y del área donde se encuentra dispuesto, de mandos necesarios, actividades de extracción, y manejo ambiental.	EIA	El proyecto no requiere de explotación de materiales de arrastre.	X		
83	En el caso en que el proyecto necesite ocupación de cauce, playas, lechos y riberas se presenta información sobre las características del área, actividades a desarrollar, instalaciones requeridas y manejo ambiental.	EIA	El proyecto no requiere de ocupación de cauce.			
84	En proyectos que requieran la realización de vertimientos de aguas residuales, se presenta información de la caracterización de los cuerpos receptores (suelo y cuerpos de agua), caracterización técnica de las aguas residuales, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental	EIA	Para el buen desarrollo de las actividades, el proyecto contará con una planta de tratamiento de agua residual (PTAR), la cual minimizará los volúmenes de vertimientos ya que uno de los objetivos es el de recuperar agua para ser nuevamente empleada en el proceso. Jardinería Pulido es usuaria de la empresa prestadora de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Cuenta contrato 11314741), de acuerdo a lo establecido en la normalidad ambiental vigente la empresa no requiere tramitar ante la Corporación permiso de vertimientos, pero de acuerdo con el artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, están obligados a cumplir con la norma de vertimientos, tiene la obligación de presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.	X		

5.3 Recurso aire

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

85	En proyectos que generen emisiones atmosféricas, se presenta información de la caracterización de la atmósfera receptora, caracterización teórica de los efluentes gaseosos y de las actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental	EIA	En el EIA presentan de forma general la caracterización de la atmósfera receptora, las actividades generadoras de la emisión, características de la estructura de descarga y manejo ambiental	X		
5.4 Recurso biológico						
86	En caso que el proyecto requiera aprovechamiento forestal, se presenta la caracterización del recurso forestal, áreas y volúmenes totales a remover y programas de manejo ambiental	EIA	El proyecto no requiere de aprovechamiento forestal	-	-	-
87	En caso de introducir parentales para la reproducción de fauna y flora silvestre se presenta información sobre la especie a introducir, procedencia, convenios, tratados, vedas, objeto de la comercialización y manejo ambiental.	EIA	El proyecto no requiere de esta actividad	-	-	-

4.2 LINEA BASE AMBIENTAL

4.2.1 POMCA

POMCA: Una vez consultada la cartografía de la línea base de la Corporación se establece que el predio se encuentra en:

Tema	Denominación
Cuenca	Río Bogotá
Subcuenta	Río Tunjuelito
POMCA Zona Ambiental	Urbano
Zonificación ambiental	14B Infraestructura de Expansión

(...)

La información del POMCA es tomada del Estudio del Diagnóstico, Prospectiva y Formulación anexo a la Resolución 3194 de 23 de noviembre de 2006, por la cual se aprueba el plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y del cual se tiene:

Numeral 6.7.2.4¹ Zonas de características urbanas:

Estudio del Diagnóstico, Prospectiva y Formulación de la cuenca Hidrográfica Río Bogotá.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA ENTIDAD

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

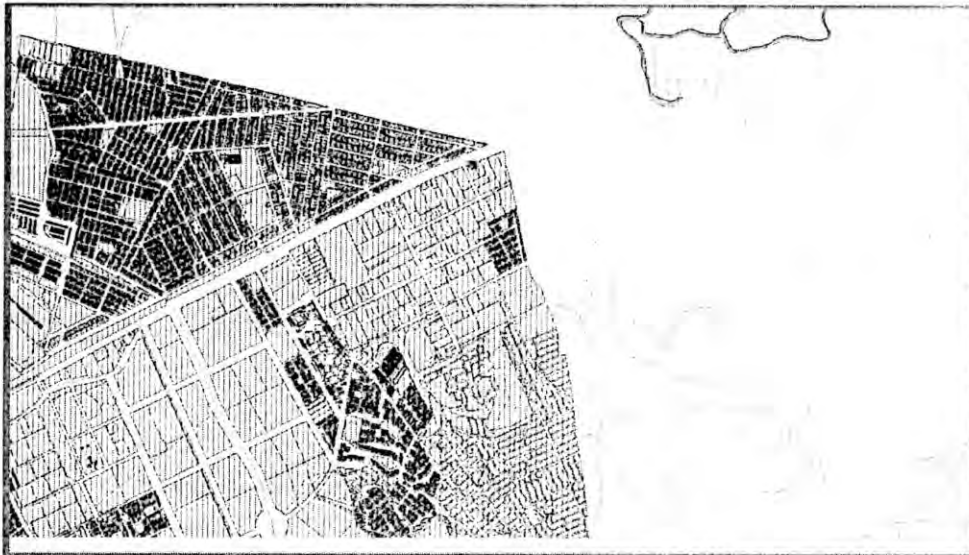
Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Pertenecen a este grupo los centros urbanos, los asentamientos humanos y otro tipo de infraestructura mixta como las vías principales y aquellos otros elementos de infraestructura visible y de importancia...

A nivel de zonificación se discriminan tres tipos de zonas con características urbanas, a saber: ZONA URBANA CONTINUA (URBANA), ZONA EXPANSIÓN DISCONTINUA (SUBURBANA) y zona de infraestructura vial-industrial.

4.1.1 Áreas de Reserva

Figura 2: Ubicación de Jardinería Pulido respecto a Zonas de Reserva



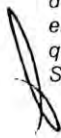
Fuente: Cartografía Corporación año 2011

Una vez consultado el mapa base de la CAR, se establece que el lugar donde se realizará la actividad en el Predio ubicado en la Transversal 5 No. 13 - 24, sector Cazucá municipio de Soacha, NO se encuentra dentro del área de Reserva Forestal de la Cuenca Alta del Río Bogotá establecida en la Resolución 138 de 31 de enero de 2014, por la cual se delimita la nueva zona de la Reserva. Así mismo, se aclara que el predio según las coordenadas no se encuentra en ninguna otra zona de reserva declarada.

4.1.2 Uso de suelo

A folio 1276 Tomo 8, se presenta concepto de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial SPM-8770-14 del 05 de diciembre de 2014, donde se comunica:

"(...) el predio con nomenclatura Carrera 2 No. 56 -62 (nomenclatura nueva) o Transversal 5 No. 13 - 24 (nomenclatura antigua) de la zona industrial de Cazucá, predio que se encuentra ubicado en área de Parque Actividad Económica según lo establecido el Plano No. 7, Usos del Suelo y se encuentra en tratamiento de consolidación según Plano No. 8, Tratamientos Urbanísticos; es importante aclarar que los planos mencionados hacen parte del Acuerdo 46 del año 2000, P.O.T. del Municipio de Soacha.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSIÓ EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No. 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

En el predio se realizan dos actividades, una de tipo COMERCIAL como es "...la compra... y posterior venta de envases y tambores plásticos, metálicos e isotanques..." que se clasifica como COMERCIO TIPO 3 (C-3), venta de bienes, LITERAL d)Grandes bodegas de almacenamiento y depósito, según lo establecido en el artículo 251 del Acuerdo mencionado; esta actividad no tiene ninguna restricción, como se establece en el Artículo 431. ZONAS DE PARQUE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (Z.P.A.E) se han previsto dentro del territorio municipal unos globos de terreno, dotados de especiales condiciones naturales,... capaces de soportar actividades económicas...)

Para el segundo uso, las actividades que se desarrollan en el predio son "...reacondicionamiento, lavado...", en el numeral 2 de su oficio se mencionan que se está "...desarrollando la actividad de reciclaje de envases plásticos y metálicos que contuvieron sustancias con características peligrosas y convencionales. Dicho reciclaje en el REACONDICIONAMIENTO de envases de diferentes capacidades en material plásticos y metálico", y revisado el artículo 251 del P.O.T del Municipio de Soacha, esta actividad se clasifica como INDUSTRIA TIPO 3, como "K) En general industrias con alta producción de... aguas residuales, residuos sólidos y todo tipo de gases tóxicos", para lo cual se debe cumplir con lo establecido en el Parágrafo 13 del artículo 251, "este tipo de uso solo se podrá localizar dentro del municipio, en las zonas zonificadas como PARQUE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, en el sitio diseñado para su uso en particular, y con exigencia, se prevé que cuente con aislamiento sobre todos sus costados mínimo de quince (15) metros. Queda totalmente prohibido desarrollar cualquier tipo de estos usos por fuera del parque de actividad económica definida en el plano de zonificación de usos de suelo municipal (Plano No. 2)" y el Parágrafo 14, "No podrá utilizarse el espacio público para estacionamiento de vehículos así sea de carácter momentáneo. Se deberá prever el área suficiente dentro de los previos privados, para desarrollar este tipo de uso."

De acuerdo con lo anterior, los dos usos se pueden desarrollar y de hecho se están dando, en el predio donde funciona la empresa JADINERÍA PULIDO EU."

V. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluada la documentación del expediente No. 43727, se conceptúa lo siguiente:

5.1. **Ubicación Del Predio:** Una vez consultadas las coordenadas donde se ubica las actividades de la empresa denominada JADINERÍA PULIDO EU objeto del trámite de licencia ambiental, en la línea base de la Corporación, se encuentra lo siguiente:

- Se ubica fuera de las áreas de reserva declaradas por la Corporación.
- Se encuentra por fuera de la Zona de Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá – ZRFPF definida en la Resolución del MAVDT 138 de 31 de enero de 2014
- En relación con el POMCA la ubicación de la empresa se encuentra dentro de la Infraestructura de Expansión Zona Urbana.

5.2. **Uso Suelo:** El concepto de uso de suelo presentado establece que el predio se encuentra ubicado en área de Parque Actividad Económica, así mismo se determina que la actividad reacondicionamiento lavado y posterior venta de envases y tambores plásticos, metálicos e isotanques con que contuvieron sustancias con características peligrosas y convencionales se encuentra clasificada en el Acuerdo 46 de 2000 (POT del Municipio de Soacha) como INDUSTRIA TIPO 3 y que este tipo de uso solo se podrá localizar dentro del municipio, en las zonas zonificadas como PARQUE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Finalmente determina que el uso se puede desarrollar en el predio donde funciona JADINERÍA PULIDO EU. Este punto debe ser verificado desde el área jurídica para su pronunciamiento.

5.3 **Estudio de Impacto Ambiental:** En relación con el complemento del EIA presentado y la verificación del Auto OPSOSA No. 597 de 18 de noviembre de 2014 información que fue evaluada en la Tabla No. 1 del presente informe, se tiene lo siguiente:



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

5.3.1 Presentan Información de los riesgos que se pueden ocasionar por el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento de los residuos peligrosos, la identificación en qué áreas se generan, el grado de peligrosidad y el orden de prioridad de los factores de riesgo.

5.3.2 Para la identificación y calificación de los impactos y efectos generados por el proyecto sobre el entorno, tomaron como referencia la metodología de Conesa, presentan el método de identificación de impactos, estableciendo la magnitud e importancia. De manera general se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos. La metodología escogida realiza una ponderación cualitativa y cuantitativa de impactos positivos y negativos. La metodología cumple con características como interdisciplinaria, sistemática, reproducible.

5.3.3 Se presenta un capítulo dentro del EIA para la evaluación económica de impactos, se realiza descripción de impactos relevantes del proyecto, el flujo de bienes y servicios.

5.3.4 Para complementar el capítulo del Plan de Manejo Ambiental se presentan los programas para ser implementados en la empresa con el objetivo de prevenir, mitigar, controlar, corregir los impactos negativos determinado en la evaluación de impactos en las actividades del proyecto.

Los programas se presentan a manera de fichas de manejo ambiental, las cuales contienen objetivo general, metas, tipo de impacto a controlar, etapas, tipo de medida, acciones a desarrollar/ tecnología a utilizar, resultados esperados, población, beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, indicadores, cronograma de ejecución y costos. Las siguientes son las fichas presentadas.

6. Medio Abiótico	MA-1 Programa de Manejo del Suelo <ul style="list-style-type: none"> MA-1.2 Manejo de materiales de construcción MA-1.3 Manejo de Residuos Sólidos y Especiales MA-1.4 Construcción, Adecuación de acceso vehicular y zona de descargue de envases con características peligrosas.
	MA-2 Programa de Manejo de Recurso Hídrico <ul style="list-style-type: none"> MA-2.1 Manejo de Residuos Líquidos MA-2.2 Manejo de Residuos Sólidos
	MA-3 Programa de Manejo Recurso Aire <ul style="list-style-type: none"> MA-3.1 Manejo de emisiones generadas por la cabina de pintura y Ruido Subprograma Manejo de emisiones generadas por el lavado y cadeneo de los envases plásticos, metálicos e IBCs
	MA-4 Programa de transporte de mercancías peligrosas <ul style="list-style-type: none"> MA-4.1 Manejo y Seguimiento al cumplimiento de las emisiones de los vehículos del proyecto. MA-4.2 Manejo y seguimiento transporte de envases impregnados contaminados con sustancias peligrosas
	MA-5 Programa de gestión integral de residuos peligrosos <ul style="list-style-type: none"> MA-5.1 Manejo, recepción, generación, almacenamiento disposición final de residuos peligrosos. MA-5.2 Medidas de contingencia de la recepción, almacenamiento disposición de residuos peligrosos generados por el proyecto.
7. Medio Biótico	<ul style="list-style-type: none"> MB-1.1 Programa de manejo del Recursos Hídrico MB-1.1 Subprograma (MA No. 1.1) Medidas de adecuación construcción mantenimiento y caracterización de vertimientos.
8. Medio Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> MS-1. Programa de información y socialización del proyecto MS-2 Programa de generación de empleo

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

5.3.10 Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales anteriores y la evaluación realizada en el informe técnico No. 540 de 28 de octubre de 2014, producto de la evaluación del documento de Estudio de Impacto Ambiental y su complemento realizado según los requerimientos del Auto 597 de 18 de noviembre de 2014, se establece que cumple con las especificaciones mínimas de la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Resolución MAVDT No. 1503 de 2010 y evaluada en la Tabla 2 del presente informe técnico y los términos de referencia de la Corporación entregados mediante oficio No. 11121100966 de 29 de mayo de 2012.

5.3.11 Presentan certificado No. 906 de 23 de mayo de 2012 del Ministerio de Interior y de Justicia, donde se establece que en el área donde se adelantará el proyecto no se registran la presencia de minorías étnicas.

5.3.12 Presentan el radicado 20122117185 del 05 de junio de 2012 el cual conceptúa por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo rural (INCODER) que... al área de influencia del proyecto Jardinería Pulido EU, ubicado en el municipio de Soacha..., éstas no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras...

5.3.13 Presentan documento No. de radicado 4792 del 23 de octubre de 2012 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH donde se conceptuó: "...El informe y plan de manejo, "Prospección y plan de manejo arqueológico en el polígono de intervención de la empresa Jardinería Pulido EU..." fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.

5.3.14 Las actividades a desarrollar en el predio consisten en la recepción, almacenamiento, lavado de envases con remanentes de residuos peligrosos donde se realizan tres líneas definidas de trabajo.

- ✓ Para la línea de envase plástico se realiza el lavado, secado y almacenamiento del producto final para entrega al cliente.
- ✓ Para la línea de isotanques (IBC) se realiza el acondicionamiento de mallas, lavado, secado, ensamble de isotanques (IBC) y el despacho al cliente.
- ✓ Para línea de tambor metálico, estos pasan por la grafadora, infladora, lavado en cadeneo, secador, pulido y almacenamiento de producto final.

Actividad que según la normatividad ambiental vigente al almacenar, aprovechamiento y recuperación de residuos peligrosos requiere licencia ambiental.

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Desde el punto de vista técnico se dan las siguientes recomendaciones para la decisión que adopte la Corporación dentro del trámite adelantada por JARDINERÍA PULIDO EU:

6.1 Una vez evaluada la documentación presentada en el expediente, realizada la visita técnica se puede determinar desde el área técnica que el Estudio Impacto Ambiental y su complemento son acordes con la normatividad ambiental y es viable otorgar la Licencia Ambiental solicitada para el proyecto de almacenamiento, aprovechamiento y recuperación de residuos peligrosos para el proyecto denominado reacondicionamiento, reconstrucción y lavado de envases plásticos, tambores metálicos e isotanques (IBC) impregnados con residuos peligrosos a realizarse en el predio de la Transversal 5 No. 13 – 24 Lote 5 Manzana D (Dirección antigua), o carrera 2 No. 56 - 62 (dirección nueva) Zona Industrial Cazucos, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca por la empresa denominada JARDINERÍA PULIDO E.U., identificada con NIT: 830103085-, representada legalmente por el señor José Ricardo Pulido Salcedo identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505.

(...)

Que mediante Auto DRSOA No. 138 del 3 de marzo de 2016, se declaró reunida la información necesaria para resolver la solicitud de la Sociedad que nos ocupa. (fs. 1379 a 1380).

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCION No. 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que mediante radicación CAR No. 11161100961 del 11 de mayo de 2016 la sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U, allega Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Cazuca, relacionado con la sociedad referenciada. (fl.1381-1382).

Que mediante radicación CAR No. 11161101291 del 27 de junio de 2016 la sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U, allegó como complemento al E.I.A., presentado, el documento denominado "Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas" para su respectiva evaluación por parte la Corporación. (fl.1383).

Que surtido el trámite en la Dirección Regional, la Corporación realizó una revisión integral a la documentación que reposa dentro del expediente, producto de lo cual se práctico una evaluación generándose el Informe Técnico DRSOA 270 del 21 de julio de 2016, (fls. 1541 al 1546), el cual concluyó:

"IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según la documentación allegada, se realiza la evaluación técnica del Plan de Contingencias presentado dentro del EIA por medio del radicado No. 11161101291 del 27 de junio de 2016.

Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. (Incluye transporte y almacenamiento)				
REQUISITO	cumplimiento			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
1. Plan Estratégico				
1- Marco normativo	X			Se encuentra enumeradas las normas nacionales con la prevención y atención de las contingencias (folios 1388,1389)
2- Objetivos Generales	X			Se establecen acciones generales que garanticen una adecuada atención de emergencia. (folios 1390, 1422) Se definen los mecanismos y recursos necesarios para la debida implementación y desarrollo del plan. (folios 1407,1408,1439) Provee la información de la probabilidad de los riesgos de las actividades que puedan afectar a la comunidad por derrames de hidrocarburos. (folio 1397, 1413) Se asignan las responsabilidades y funciones a funcionarios involucrados en el Plan. (folio 1401-1405)
2- Objetivos Generales	X			Se establecen acciones generales que garanticen una adecuada atención de emergencia. (folios 1390, 1422) Se definen los mecanismos y recursos necesarios para la debida implementación y desarrollo del plan. (folios 1407,1408,1439) Provee la información de la probabilidad de los riesgos de las actividades que puedan afectar a la comunidad

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

			por derrames de hidrocarburos. (folio 1397, 1413) Se asignan las responsabilidades y funciones a funcionarios involucrados en el Plan. (folio 1401-1405)
3- Objetivos Específicos	X		Se enuncia para cada etapa del PDC la pretensión particular, lo que se desarrolla dentro del documento. (folio 1390)
4- Alcance	X		Define la cobertura del plan haciendo un análisis de la vulnerabilidad a partir de la infraestructura, del personal involucrado y los servicios que utilicen. (folio 1390, 1395, 1415-1421, 1453, 1455)
5- Cobertura geográfica	X		Se especifica la cobertura geográfica del PDC, e identificación de las áreas sensibles y posiblemente afectadas. Presenta mapa hidrológico a escala 1:10.000 (folio 1393, 1451)
6- Organización	X		Describen datos generales de la organización Mencionan la actividad de la empresa. (folios 1394) Se suministraron coordenadas planas y geográficas de la localización de la empresa, así como planos de su ubicación y vías de acceso. (folios 1391-1394) Describen el número de trabajadores, y las características de edificación como red eléctrica, red hidráulica, entre otros. (Folios 1305, 1453, 1455) Describen los procesos productivos. (folio 1457-1460)
7- Niveles de activación	X		Se define clase de sustancia, el volumen, nivel de activación, el área de influencia local próximo o remoto, impacto generado al medio ambiente y a la comunidad. Se define la activación del PDC con los comités regionales y operativos
8- Organización del Plan de Contingencia	X		Se presenta organigrama que defina los aspectos organizativos y los procedimientos de acción del Plan. Se presentan responsables de cada acción que definen funciones y actividades. (folios 1401-1405)
9- Equipos de emergencia	X		Describe los equipos y materiales que cuenta la empresa para la atención de emergencias. (folio 1430)
10- Programas de capacitación	X		Se hace una descripción del programa de capacitación y entrenamiento para el personal (folio 1409)
11- Identificación y calificación de eventos amenazantes	X		Los riesgos que pueden ocurrir, así como su causa y consecuencia. Las amenazas identificadas son: derrame durante el almacenamiento y/o descargue de camiones; escurrido del remanente con el que viene impregnado los envases; derrame en el almacenamiento temporal del residuo peligroso; derrame en el transporte de mercancías peligrosas; incendio y/o explosión (folio 1413)
12- Análisis de vulnerabilidad	X		Presenta el análisis de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las víctimas, el daño al medio ambiente y las pérdidas materiales. (folio 1415, 1416)
13- Evaluación de riesgos	X		Presenta la evaluación de riesgos de la siguiente manera: 1. Determinación de la probabilidad de ocurrencia de la amenaza 2. Establecimiento de la gravedad de las consecuencias 3. Niveles de riesgo 4. Análisis de los resultados (folios. 1416-1421)

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

2780

RESOLUCION No

DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

1. Plan Operativo			
a- Mecanismos de reporte:	X		Se presentan mecanismos de información sobre la ocurrencia del derrame y alerta al organismo de control y brigada de la empresa. (folio 1421, 1422)
Reporte inicial del derrame	X		El responsable de elaborar el reporte inicial es el Director de emergencias (Coordinador HSE), presentan formato "REPORTE INICIAL DEL DERRAME" del Plan Nacional Control Derrames de Hidrocarburos y sus derivados. (folio 1423, 1424)
Informe final del derrame	X		El responsable de elaborar el reporte final es el Director de emergencias (Coordinador HSE), y es dirigido a las diferentes agencias gubernamentales. (folio 1424, 1425)
b- Evaluación del derrame	X		El responsable de realizar la evaluación de derrame es el supervisor de planta. Se tienen en cuenta los riesgos para la seguridad de la vida humana e instalaciones; estimación del volumen aproximado de derrame; trayectoria esperada; equipos y personal disponible; entidades de ayuda en las áreas de influencia. (folios: 1425-1427)
2- Decisión de activación del Plan		X	El nivel de activación de Jardinería Pulido EU, por su magnitud se contempla en Nivel 1. Menciona que realiza bajo la organización del Plan de Contingencia Local, pero no especifica el responsable directo para la activación de dicho Plan. (folio 1396, 1427)
3- Movilización de equipos y expertos	X		Se realiza una descripción de los equipos y el personal necesario para la atención de emergencias. (folio 1428-1430)
4- Plan de Acción	X		Se describen los procedimientos (antes, durante y después de la emergencia) para unas amenazas y riesgos identificados. (folio 1431-1435)
5- Control de operaciones:	X		Se establece el personal técnico que colaborará con la conceptualización de los procedimientos operativos, así como la información para el reporte diario. (folio 1436)
6- Finalización de la emergencia	X		Se establecen los criterios para finalización de la emergencia, y los procesos de limpieza y descontaminación. (folio 1437)
7- Evaluación del Plan de Contingencia	X		Se establecen los procedimientos que debe evaluarse sobre la efectividad el Plan de Contingencia después de la finalización de una emergencia. (folio 1438)
1. Plan Informático			
Manejo de la información a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes	X		Contiene el listado de teléfonos de atención a emergencias y los teléfonos de los responsables en las instalaciones; plan de capacitación y entrenamiento; lista de equipos requeridos y glosario. (folios 1184, 1188, 1191-1198) Presenta planos digitalizados y cartografía temática (mapa de riesgos y amenazas, entre otros); plan local de contingencias; registro fotográfico y bibliografía (folio 1438-1449)

V. CONCEPTO TÉCNICO

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

5.1 Una vez revisada la información suministrada por JARDINERÍA PULIDO E.U. sobre el Plan de Contingencias para el transporte y el almacenamiento de sustancias nocivas presentado mediante radicado 11161101291 de 27 de junio de 2016, se conceptúa que es viable su aprobación ya que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica, se cumple con los lineamientos para dicho documentos presentado el Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Plan Informático, en atención a lo establecido en el Decreto 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

5.6 La empresa no requiere permiso de vertimientos por parte de la Autoridad Ambiental ya que está conectada a un sistema de alcantarillado por lo que debe cumplir para esta descarga con lo exigido en la Resolución No. 631 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Con base en el análisis realizado anteriormente se hace necesario que el área jurídica estudie la viabilidad legal y realice las acciones que considere pertinentes con el fin de acoger las siguientes recomendaciones desde el punto de vista técnico:

6.1 Aprobar el plan de contingencias para el transporte y el almacenamiento de sustancias nocivas presentado mediante radicado 11161101291 de 27 de junio de 2016 por JARDINERÍA PULIDO E.U., tal como se establece en el numeral 5.1 del presente informe técnico.

6.2 En el seguimiento del plan de contingencia a realizarse se requiere solicitar que JARDINERÍA PULIDO E.U. presentar cada año lo siguiente:

- Evidencias capacitaciones realizadas a los coordinadores, jefes y responsables de la implementación y actualización del plan de contingencias
- Evidencias de la socialización y difusión del plan de contingencias a la totalidad de los empleados y visitantes.
- Evidencias de los simulacros realizados en el año.
- Revisiones, modificaciones o ajustes al plan de contingencias generados a partir de simulacros realizados o de eventos presentados.
- Evidencias capacitaciones y socializaciones realizadas al personal de transporte de la empresa JARDINERÍA PULIDO E.U., en manejo de sustancias nocivas y atención de emergencias y cumplimiento Decreto 1609 de 2002
- Contar con todas las tarjetas de emergencia y allegar copia de las revisiones y actualizaciones de las mismas para el transporte de sustancias nocivas

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No

2780

DE

26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Adicionalmente dar cumplimiento con las recomendaciones establecidas en los numerales 6.1.13 y 6.1.14 del Informe Técnico DRSOA No. 787 de 31 de diciembre de 2015.

6.3 JARDINERÍA PULIDO E.U., tal como lo establece el numeral 6.1.6 del Informe técnico DRSOA 787 de 30 de diciembre de 2015, la empresa deberá presentar la caracterización de sus vertimientos al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, con el fin de dar cumplimiento al **Artículo 2.2.3.3.4.17.** del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, a continuación se detallan los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

PARÁMETRO	UNIDADES	RECICLAJE DE TAMBORES
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1.000,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	600
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	150
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1
Grasas y Aceites	mg/L	20
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehído	mg/L	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte

26 DIC 2016

RESOLUCION No 2780 DE

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	1
Cloruros (Cl-)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO42-)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfuros (S2-)	mg/L	
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	
Berilio (Be)	mg/L	
Boro (B)	mg/L	
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1
Cinc (Zn)	mg/L	3
Cobalto (Co)	mg/L	
Cobre (Cu)	mg/L	1
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	3
Litio (Li)	mg/L	
Manganeso (Mn)	mg/L	
Mercurio (Hg)	mg/L	0,02
Molibdeno (Mo)	mg/L	
Niquel (Ni)	mg/L	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,2
Selenio (Se)	mg/L	

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Vanadio (V)	mg/L	
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

6.4 En el numeral 6.1.22 del Informe Técnico No. DRSOA 787 de 30/12/2015, se solicitaba cumplir con lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental y los programas presentados con el objetivo de prevenir, mitigar, controlar, corregir los impactos generados por la actividad. Por lo cual se aclara el numeral 6.1.18 del informe mencionado, lo siguiente:

6.4.1 JARDINERÍA PULIDO E.U., debe presentar semestralmente Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), a fin de informar a la Corporación sobre el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el PMA, así como los resultados del programa de seguimiento. Los ICA deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Verificación del estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA.
- b) Verificación del cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.
- c) Verificación del estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.
- d) Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto.
- e) Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

Los ICA deben cumplir con el contenido mínimo y los formatos de cumplimiento establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente se solicita allegar la siguiente información en los informes semestrales:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL CORPORACIÓN

RESOLUCION No. 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- a) Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
- b) Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- c) Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- d) Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- e) Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.
- f) Remitir a la CAR semestralmente, el registro mensual de los residuos recepcionados por parte de la sociedad en comento, donde se especifique: empresa generadora con la dirección y teléfono, empresa transportadora con la dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad, tipo de residuo (clasificación por el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 del MAVDT), clasificación CRETIP+R, composición química, sustancia contenida en el envase, estado del residuo, manejo del residuo, certificado emitido. La información se debe presentar en formato Excel, en medio magnético, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Empresa Generadora	Dirección y teléfono	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Fecha de Recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIP+R	Clasificación Anexo I y II Título 6 Decreto 1076 DE 2015	Composición química	Sustancia contenida en cada envase	Estado del residuo	Manejo realizado	Certificado emitido por Acte
--------------------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	--------------------	------------------------	--	---------------------	------------------------------------	--------------------	------------------	------------------------------

- g) Presentar semestralmente, organizado mensualmente, copia de los documentos de entrega de los residuos peligrosos generados por JARDINERÍA PULIDO E.U, indicando el manejo dado a los mismos, la información se debe presentar en formato Excel, en medio magnético CD o DVD, utilizando el formato del cuadro siguiente:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIP+R	Clasificación Anexo I y II Decreto 4741/2005	Certificado del gestor	Fecha del certificado	Manejo final del residuo
--------------------	------------------------	--------------------	------------------------	--	------------------------	-----------------------	--------------------------

- h) Relacionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.

Los programas propuestos en el plan de manejo ambiental son los siguientes:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

1. Medio Abiótico

MA-1 Programa de Manejo del Suelo

MA-1.2 Manejo de materiales de construcción

MA-1.3 Manejo de Residuos Sólidos y Especiales

MA-1.4 Construcción, Adecuación de acceso vehicular y zona de descargue de envases con características peligrosas.

Subprograma Manejo de emisiones generadas por el lavado y cadeneo de los envases plásticos, metálicos e IBCs

MA-2 Programa de Manejo de Recurso Hídrico

MA-2.1 Manejo de Residuos Líquidos

MA-2.2 Manejo de Residuos Sólidos

MA-3 Programa de Manejo Recurso Aire

MA-3.1 Manejo de emisiones generadas por la cabina de pintura y Ruido

MA-4 Programa de transporte de mercancías peligrosas

MA-4.1 Manejo y Seguimiento al cumplimiento de las emisiones de los vehículos del proyecto.

MA-4.2 Manejo y seguimiento transporte de envases impregnados o contaminados con sustancias peligrosas.

MA-5 Programa de gestión integral de residuos peligrosos

MA-5.1 Manejo, recepción, generación, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos.

MA-5.2 Medidas de contingencia de la recepción, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos generados por el proyecto.

2. Medio Biótico

MB-1.1 Programa de manejo del Recursos Hídrico

MB-1.1 Subprograma (MA No. 1.1) Medidas de adecuación, construcción mantenimiento y caracterización de vertimientos.

3. Medio Socioeconómico

MS-1. Programa de información y socialización del proyecto

MS-2 Programa de generación de empleo

MS-3 Programa de participación y atención comunitaria.

MS-4 Programa de seguimiento y control

MS-5 Programa de Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto

6.5 JARDINERÍA PULIDO E.U. deberá informar la fecha de iniciación de actividades con una antelación no inferior a diez (10) días.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

REGISTRARIO GENERAL C.A.M.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- 6.6 *Tener en cuenta para el pronunciamiento oficial de la Corporación la evaluación técnica, lo conceptuado y las recomendaciones establecidas en el informe técnico DRSOA 787 de 30 de diciembre de 2015, que no el sean contrarias al presente informe.*
- 6.7 *Adelantar las demás acciones jurídicas que al caso haya lugar teniendo en cuenta la evaluación técnica y lo conceptuado en el presente informe."*

(...)

Que así las cosas, al emitirse el precitado informe, esta Dirección Regional mediante Auto DRSOA No. 487 del 25 de julio de 2016, (fls. 1547 al 1548), revoco el Auto DRSOA No. 138 del 3 de marzo de 2016 y declaró nuevamente reunida la información para decidir el presente trámite.

Que teniendo en cuenta la evaluación de la información contenida en el expediente No 43727, realizada mediante los informes técnicos OPSOA No. 0544 del 29 de noviembre de 2013, (fls. 708 al 718), 186 del 16 de mayo de 2014 (fls. 826 al 828), DRSOA 540 del 28 de octubre de 2014 (fls. 835 al 860), 787 del 30 de diciembre de 2015, (fls. 1353 al 1377) y 270 del 21 de julio de 2016 (fls 1541 al 1546), queda establecida la viabilidad ambiental desde el punto de vista técnico para el otorgamiento de una licencia ambiental y con base en ello es procedente dar paso a la observación de la normatividad aplicable al caso concreto con el fin de verificar si jurídicamente su otorgamiento es igualmente viable, para lo cual iniciaremos con la norma general hasta llegar a la especial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que desde el punto de vista constitucional se han determinado diversas disposiciones que tienen como finalidad el establecimiento formal de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, como es el caso del artículo 8º de la Carta Política que establece el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales y culturales del país.

Que por otro lado el artículo 79 señala al respecto:

"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines... Negrilla fuera del texto original.

Que el artículo 80 de la Constitución Política ordena:

“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...” Negrilla fuera del texto original.

Que el artículo 31 numeral 9º de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

Que con respecto a la Licencia Ambiental, el Artículo 50 de la Ley 99 de 1993, señala:

“...Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada...” Negrilla fuera del texto original.

Que por otro lado el artículo 49 establece:

“...De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental...” Negrilla fuera del texto original.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual estableció un régimen de transición en los trámites de licencia ambiental de la siguiente manera:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 01 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- “ 1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio”.

Que por lo anterior, al haberse iniciado el presente trámite con el Decreto 2820 de 2010, se seguirá el trámite bajo la mencionada norma.

Que el Decreto 2820 de 2010, Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, fue expedido el 05 de agosto de 2010, teniendo en cuenta que la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, solicitó la Licencia ambiental el 22 de noviembre de 2012, será ésta la normatividad aplicable al caso en concreto.

Que al respecto, el Decreto 2820 de 2010, menciona en su artículo 3:

“...Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental...”.

Que de la lectura del artículo citado debe entenderse que el otorgamiento de la Licencia Ambiental, está sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que se generen y que se establezcan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que además, el artículo 7º del Decreto en mención, señala:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

"...Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del presente decreto..." Negrilla fuera del texto original.

Que con respecto al factor de competencia, el Artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. Al respecto señala específicamente en su numeral 10º, la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

Que de acuerdo con lo expuesto, esta Corporación está investida con la competencia para establecer el instrumento ambiental requerido por la normatividad para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

FINALIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Que con el establecimiento de la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en cabeza del Estado Colombiano, se busca garantizar que el desarrollo del país surja de manera sostenible, con este fin, la legislación ha provisto a las autoridades ambientales con instrumentos, con el fin de llevar a cabo esa planificación, por medio de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales, con las cuales por un lado se autoriza el aprovechamiento de los recursos naturales, pero por el otro, se establecen obligaciones de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y control de nuestros recursos.

JURISPRUDENCIA

Que con respecto a la Licencia Ambiental, la Corte Constitucional ha hecho algunas precisiones que fundamentan la razón de la necesidad de adelantar trámite de tal envergadura teniendo en cuenta la relevancia del valor de los recursos naturales constitucionalmente hablando. Sentencia C-035 de 1999 expediente D-2127, MP. Antonio Barrera Carbonell.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

2.2. La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad, pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

2.3. Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

Como etapas de dicho procedimiento los artículos 49 y siguientes de la ley 99/93 han señalado: la presentación del diagnóstico ambiental de alternativas, la selección por la autoridad ambiental de la alternativa o la decisión de que no se requiere de dicho diagnóstico, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la presentación de éste, junto con la petición de licencia, la evaluación de dicho estudio y la decisión de concesión de la licencia.

El diagnóstico ambiental de alternativas, que debe elaborar la persona interesada en la obtención de una licencia ambiental, consiste en la declaración objetiva debidamente fundamentada que ésta debe hacer a la autoridad ambiental sobre las diferentes opciones escogidas para el desarrollo de un proyecto o actividad, con el fin de racionalizar el uso y manejo de los recursos o elementos ambientales y de prevenir, mitigar, corregir, compensar o reversar los efectos e impactos negativos que pueda ocasionar la realización de dicho proyecto. Es así como el referido diagnóstico debe hacerse con base en una información mínima sobre "la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

riesgos inherentes a la obra u actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas" (inciso 2°, art. 56).

El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente".

Según el inciso 2° del art. 57 de la ley 99/93 "El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

El estudio de impacto ambiental constituye un elemento de juicio indispensable para la decisión que ha de adoptar la autoridad ambiental al pronunciarse sobre la concesión de la licencia ambiental, lo cual supone necesariamente su previa evaluación.

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquella.

2.4. La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación, la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

*El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales, en cuyo trámite, como ya se vio antes se prevé el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas, la elaboración del estudio de impacto ambiental y la consiguiente formalización de la declaración de éste a través de la presentación de la solicitud de licencia...”
Negrilla fuera del texto original.*

Que el Decreto 2820 de 2010, señala expresamente en el artículo 24º los requisitos para solicitar una Licencia ambiental, requisitos que fueron aportados en debida forma por la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, de la siguiente forma:

1. Estudio de Impacto Ambiental. Obrante a folios 34 a 274 y su complemento en los folios 297 a 348.
2. Concepto de Uso del Suelo. Folio 9.
3. Formulario Único de Licencia Ambiental. Folio 13.
4. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Folio 11.
5. Costo estimado de inversión y operación del proyecto. Folios 275 a 295.
6. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Folio 444.
7. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. Folios 20 y 21.
8. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto. Folios 35 a 36.
9. Certificado del Incodec sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto. Folios 30 a 34.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

10. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva. Folios 341 a 343.
11. Certificado de tradición del predio donde se pretende llevar a cabo la actividad industrial. Folios 1554 al 1556.

Que teniendo en cuenta que la Sociedad desarrollará sus actividades en un sector industrial, basta con la verificación del concepto de uso del suelo aportado que indica la aptitud favorable del suelo para tal fin.

Que verificada la información, contenida en el expediente No. 43727, es posible indicar que la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, ha cumplido con los requisitos señalados por el Decreto 2820 de 2010 y que la documentación ha sido evaluada por el área técnica generando un resultado positivo, elemento que nos brinda el sustento suficiente para concluir la viabilidad del otorgamiento de la Licencia Ambiental desde el punto de vista ambiental.

Que con respecto al manejo y transporte de residuos peligrosos, la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, deberá atender a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, cuyo objetivo es el establecimiento de los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, etiquetado y rotulado".

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en su Título 6 Capítulo 1, Sección 1 Artículo 2.2.6.1.1.1, establece que en el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

Que como transportadora de residuos peligrosos, la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

2. *Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.*
3. *Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.*
4. *Después de la operación de descargue, verificar que el vehículo vacío salga completamente limpio de cualquier tipo de residuo que haya podido quedar por derrames y/o escapes de la mercancía.*
5. *Exigir al conductor la carga debidamente envasada, embalada, rotulada y etiquetada, según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización.*

Que a su vez el Artículo 2.2.6.1.3.7., del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones del gestor o receptor; conforme este artículo, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

- a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar;
- b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;
- c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente;
- d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;
- e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar;
- g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;
- h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

Que en lo que respecta a la responsabilidad, es importante que la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, atienda al Artículo 2.2.6.1.3.8., sobre la responsabilidad del gestor o receptor, aquí, ellos, asumirán la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

“...Parágrafo 1° Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Parágrafo 2° La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos...” Negrilla fuera del texto original.

Que la beneficiaria de la presente Licencia Ambiental debe acatar cada una de las prohibiciones regladas por el Decreto 1076 de 2015 y que se enumeran en la continuación, además observando detalladamente la normatividad respectiva sobre el tema que le ocupa pues ha de tenerse en cuenta que un hecho lesivo de esta legislación nacional no podrá excusarse alegando el desconocimiento de la misma. Las prohibiciones se transcriben literalmente en este aparte:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍO GENERAL C.A.P.



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

“...Artículo 32. *Prohibiciones. Se prohíbe:*

- a) *Introducir al territorio nacional residuos nucleares y desechos tóxicos;*
- b) *Importar residuos o desechos que contengan o estén constituidos por Contaminantes Orgánicos Persistentes (Aldrin, Clordano, Dieldrin, Endrin, Heptacloro, Hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, Bifenilos Policlorados, DDT);*
- c) *Importar equipos o sustancias que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), en una concentración igual o superior a 50 mg/kg;*
- d) *Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto;*
- e) *Ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios, sino existen celdas de seguridad dentro de este, autorizadas para la disposición final de este tipo de residuos;*
- f) *Transferir transformadores o equipos eléctricos en desuso con aceite y aceites dieléctricos usados mediante remates, bolsas de residuos, subastas o donaciones públicas o privadas sin informar previamente a la autoridad ambiental competente los resultados de las caracterizaciones físico-químicas efectuadas para determinar el contenido o no de bifenilos policlorados;*
- g) *La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente;*
- i) *El abandono de residuos o desechos peligrosos en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio...”*

Que la Resolución No 1362 del 2 de agosto de 1997 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció los requisitos y procedimientos para el registro de generadores de residuos peligrosos.

Que una vez analizada la documentación obrante en el expediente bajo estudio los informes Técnicos DRSOA 787 del 30 de diciembre de 2015 y DRSOA 270 del 21 de julio de 2016, consideran viable técnicamente el otorgamiento de la licencia ambiental y atendiendo a los fundamentos legales expuestos y analizados, esta Autoridad considera procedente otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, para la ejecución del proyecto denominado “REACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y LAVADO DE ENVASES PLASTICOS, TAMBORES METALICOS E ISOTANQUES (IBC) IMPREGNADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS”, a realizarse en el predio ubicado en la transversal 5 No. 13 – 24 Lote 5 Manzana D (dirección antigua) o carrera 2 No. 56 – 62

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

26 DIC 2016

RESOLUCION No 2780 DE

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

(dirección Nueva), Barrio Los Balcanes, Zona Industrial Cazuca, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, identificada con NIT. 830103085-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505 expedida en el Doncello, Caquetá, o a quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto denominado "REACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y LAVADO DE ENVASES PLASTICOS, TAMBORES METALICOS E ISOTANQUES (IBC) IMPREGNADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS" a realizarse en el predio ubicado en la transversal 5 No. 13 – 24 Lote 5 Manzana D (dirección antigua) o carrera 2 No. 56 – 62 (dirección Nueva), Barrio Los Balcanes, identificado con Matricula Inmobiliaria No.051-17 y Código Catastral No. 257540104000000040005000000000, Zona Industrial Cazuca, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1. Los envases que llegan para el proceso, únicamente pueden contener remanentes de los residuos relacionados a continuación:

CORRIENTES DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL ALMACENAMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y LAVADO DE ENVASES METÁLICOS, PLÁSTICOS E IBC IMPREGNADOS CON RESPEL			
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS CRETIR	COMPOSICIÓN QUÍMICA	ACTIVIDAD QUE LOS GENERA
TRIETANOLAMINA	Inflamable Levemente reactivo Nocivo por ingestión	Tri 2 Hidroxietil amina o 2-nitrotriectanol	Envases
SORBITOL USP	Inflamable Irritante	D - Glucitol C ₆ H ₁₂ O ₆	Envases
TRICLOSAN ORAL	Levemente inflamable Irritante UN 3077 Clase 9 Frases R: R36/38, R50/53 Frases S: S26, 37/38, 31	5-cloro-2 (2,4 diclorofenoxi) fenol C ₁₂ H ₇ Cl ₃ O ₂	Envases
NAFTENATO DE COBRE 8%	Tóxico Inflamable UN 1255 Clase 6 Peligrosos al ser inhalado, fatal si es ingerido	Ácidos nafténicos en mezcla con sales de cobre	Envases
XILENO	Inflamable Clase 3 UN 1307 Frases R: R10, R. 51/53, R65 Frases S:	C ₆ H ₄ (CH ₃) ₂ Metilolueno xileno mezcla	Envases

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

	S51, S57, S61, S62		
THINNER	Inflamable Clase UN 1263 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Mezclas de disolventes derivados de petróleo (Xilol, tolueno, metanol)	Envases
TM SOLFLEX EP	Inflamable Tóxico Clase 3 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Mezcla de ésteres 20% y alcoholes 80%	Envases
PROPILENGLICOL USP	Levemente inflamable Clase N/A UN N/A	Mezcla de ésteres 20% y alcoholes 80 %	Envases
CLORURO DE METILENO	Tóxico Nocivo si estragado o	Diclorometano Dicloruro de metileno	Envases
VAR SOL	Inflamable Nocivo Clase 3 UN 1268 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Mezcla compleja de hidrocarburos entre C9 y C 1, parafinas, ciclo parafinas y aromáticos	Envases
METIL ETIL CETONA MEK	Inflamable Clase 3 UN 1193 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	C ₇ H ₁₄ O 2- Butanona Metil acetona	Envases
GASOLINA	Inflamable Clase 3 UN 1203 Posible carcinógeno categoría 2B	Destilados de petróleo Hidrocarburos	Envases
Mobil Delvac MX 15 W -40; aceites para motores diésel	Inflamable Levemente tóxico Clase 3 Frases R: R52/53, R65, R66	Mezcla de aceites minerales y aditivos Polímero alquilsalicilado de cadena larga	Envases
Shell Tellus Oil TD 46 Aceite hidráulico	Inflamable Levemente tóxico Clase 3 Frases R: R2/53 Frases S: R65, R66	Mezcla de aceites minerales y aditivos Polímero alquilsalicilado de cadena larga	Envases
CAT Hydraulicoil SAE 10W Aceite hidráulico para Transmisiones	Inflamable Levemente tóxico Clase 3 Frases R: R2/53 Frases S: R65, R66	Mezcla de aceites minerales y aditivos Polímero alquilsalicilado de cadena larga	Envases
AGPM Combustible Diesel	Inflamable Clase 3 UN 1202 Frases R: R10, R51/53 Frases S: S51, S57, S61, S62	Mezcla compleja de hidrocarburos entre C9 y C20. Principalmente alifáticos, olefinicos, nafténicos y aromáticos	Envases

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL S.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ESTIRENO Solvente en producción de plásticos y resinas como poliestireno	Inflamable Clase 3 UN 1202 R: R10, R51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	$C_6H_5CH=CH_2$ Monómero de estireno, vinilbenceno	Envases
SOLVENTE D 40 Hidrocarburo alifático	Inflamable Clase 3 UN 1268 R: R10, R51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Hidrocarburo alifático	Envases
Anticorrosivo ORBITEX Protector de corrosión	Inflamable Clase 3 UN 1268 R: R10, R51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Resina alquídica, versol, pigmentos inorgánicos, óxido de hierro, aditivos	Envases
VAMCRIL 2057 NF Resina acuosa- Vinil acrílica	Inflamable Tóxico Clase 3 UN 1263 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Resina vinil acrílica silanizada con monómero funcional tipo bisomero metacrilato	Envases
TINPES S.A Tinta sergráfica	Inflamable Tóxico Clase 3 UN 1263 Frases R: R10, R, 51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61, S62	Tinta sergráfica a bases de aceites vegetales y resinas sintéticas, pigmentos y aditivos	Envases
LATEX SATINADO Protector de superficies como muros y cielorrasos	Levemente irritante Frases R: R22 Frases S: S24/25	Producto a base de agua, emulsión de polímeros y pigmentos	Envases
PRONATE Polisocianato Poliol formulado	Tóxico Misceláneo Clase 6 y 9 UN 2487 de 3082 (Transporte) Frases R: R23/24/25 Frases S: S3/9/49, S24/25	Isocianatopolifenil polimetileno Contenido 4.4 de bisfenil metano	Envases
RESINA DE POLIESTER Para aplicaciones textiles (filamentos fibras)	Levemente irritante Frases R: R23/24/25 Frases S: S3/9/49, S24/25	Poliétilen tereftalato $HO-(CH_2)_2-OOC-C_6H_4-COO-(CH_2)_2$	Envases
BIOLODOS Envases de lodos de PTAR	Tóxicos	Envases impregnados con floculantes, coagulantes para tratamientos de ARI	Envases
ÁCIDO ACÉTICO Líquido Corrosivo	Corrosivo UN 2789 Clase 8 Frases R: R34, R36 Frases S: S26, S28, S45	CH_3COOH Ácido acético glacial, ácido metanocarboxílico	Envases



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ACIDO SULFÚRICO Utilizado en fibras textiles, pigmentos inorgánicos, plásticos tintas, detergentes	Corrosivo UN 2789 Clase: 8 rases R: R34, R36 Frases S: S26, S28, S45	CH ₃ COOH ácido acético glacial, ácido metanocarboxílico	Envases
ACIDO SULFURICO Utilizado en fibras textiles, pigmentos inorgánicos, plásticos, tintas, detergentes	Corrosivo U.N. 1830 al 1832 CLASE: 8 Frases R: R34, R36 Frases S: S26, S28, S45	H ₂ SO ₄ Sulfato de hidrogeno Aceite de vitriolo	Envases
ACIDO SULFÓNICO Principio activo de jabones.	Líquido Corrosivo, Reactivo CLASE: 8 UN: 2586 Frases R: R34, R36 Frases S: S26, S28, S45	RC ₆ H ₅ SO ₃ H Ácido alquilsulfónico o ácido alquibencensulfónico	Envases
SODA CAUSTICA y/o HIDRÓXIDO DE SODIO	Corrosivo, toxico Clase 8 UN 1824 Frases R: R34, R36 Frases S: S26, S28, S45	NaOH Hidróxido de sodio	Envases
FENOL Acido fénico	Corrosivo, Toxico Clase 6.1 UN: 2821 Frases R: R23/24/25- 48/20/21/22-68 Frases S: S24/25-26-28- 36/37/39-45	C ₆ H ₆ O / C ₆ H ₅ OH Ácido Carbólico Hidróxido benceno	Envases
NONILFENOL Etoxilado Emulsionante, dispersante o humectante	Corrosivo, toxico Clase 8 UN 1760 Frases R: R23/24125 Frases S: S24/25	Nonilfenoletoxilado Surfanicononilfenol	Envases

SE
XPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO.
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL (C.A.S.)

RESOLUCION No. 2780

DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

SISFENOL A (SPA)	Toxico Clase 6 Frases R: R23/24125-48/20/21/22-68 Frases S: S24/25-26-28-36/37/39-45	C15H16O2 P-Propiliden difenol	Envases
ETER DIETILICO USOS laboratorios, química fina, investigación	Inflamable Clase 3 UN 1155 Frases RR10, R51/53, R65 Frases S: S51, S57, S61 S62	C2H5OC2H5 1-1-oxibismetano Etoxi etano Oxido de etilo	Envases
Hipoclorito de Calcio Desinfectante	Comburente Toxico U.N. 1748 CLASE: 5 Frases R: R22, R34, R50 Frases S: S1/2, S26, S36/37/39, S45, S61	Ca(ClO)2 Hipoclorito de Calcio	Envases
Hipoclorito de Sodio Blanqueador Clorox	U.N. 1791 CLASE: 8 Y 6.1 Frases R: R31, R34 Frases S: S1/2, S28, S45, S50	NaOCl Clorox Blanqueador	Envases
CLORO LIQUIDO Utilizado en la producción de químicos orgánicos e inorgánicos clorados	Comburente toxico U.N. 1017 CLASE: 5.1 Frases R: R23, R36/37/38 Frases S: S(1/2)-7/9, S45	Cl2 Dicloro Cloro molecular	Envases
PEROXIDODE HIDROGENO Blanqueador textil	Corrosivo, Oxidante, comburente U.N. 2015 CLASE: 5.1 R: 5-8-20/22-35 S: (1/2)-17-26-28-36/37/39-45	H2O2 Agua oxigenada 60% Hidroperóxido Dióxido de hidrogeno	Envases
OXONIA ACTIVE ECOLAB Sanitizador	Corrosivo oxidante UN: 3109 Clase 5.2 R: 5-8-20/22-35 S: (1/2)-17-26-28-36/37/39-45	Ácido acético Peróxido de hidrogeno	Envases

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Nitrato de sodio Sal sódica Conservante	Oxidante Toxico Clase 5.1 y 6.1 UN: 1500 Frases R: R8, R25, R50 Frases S: S1/2, S45, S61	NaNO2 Nitrato Sodio	Envases
Permanganato de Potasio Sal Oxidación de textiles	Permanganato de Potasio Sal Oxidación de textiles	KMnO4 Sal de potasio del ácido Permanganico	Envases
YODO	Corrosivo Toxico Clase: 8 y 9(transporte) UN 1759 Y 3077(transporte) Frase R: R38, R41 Frases S: S2, S26, S39, S46	12 Cristales de yodo Yodo sublimado	Envases

PARÁGRAFO 2. La Licencia Ambiental otorgada estará vigente durante la vida útil del proyecto y cubija las fases de operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono a menos que se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación del acto administrativo que la otorgue.

PARÁGRAFO 3. Las etapas establecidas para realizar la actividad, incluyen la recepción, drenado del remanente del producto, clasificación y almacenamiento de los envases y tambores y residuos peligrosos citados en el presente artículo, en caso de requerirse alguna modificación, la sociedad debe informar y adelantar los trámites pertinentes ante ésta Autoridad Ambiental con el fin de obtener las autorizaciones correspondientes.

- a. Para la línea de envase plástico se realiza el lavado, secado y almacenamiento del producto final para entrega al cliente.
- b. Para la línea de isotanques (IBC) se realiza el acondicionamiento de mallas, lavado, secado, ensamble de isotanques (IBC) y el despacho al cliente.
- c. Para línea de tambor metálico, estos pasan por la grafadora, infladora, lavado en cadeneo, secador, pulido y almacenamiento de producto final.

PARÁGRAFO 4: Antes de iniciar las actividades dentro de las instalaciones de la empresa, todos los envases pasarán por un proceso de drenado o retiro de remanente líquido, dichos residuos serán almacenados temporalmente en el cuarto de residuos peligrosos según la clasificación establecida en el Título 6 del Decreto 1076 de 2015, para que con posterioridad sean entregados a empresas autorizadas para su adecuado manejo o aprovechamiento.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSIICIONA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

-RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

PARÁGRAFO 5: La Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, no podrá almacenar residuos peligrosos por un tiempo superior a doce (12) meses contados desde la fecha de su recepción; transcurrido este periodo de tiempo, los residuos deberán remitirse a empresas que cuenten con los permisos requeridos para su disposición final.

ARTÍCULO 2: La Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, tendrá una capacidad máxima de almacenamiento de:

ITEM	CAPACIDAD DIARIA (unidad)	CAPACIDAD MES (Unidad)
Envase plástico de 55 galones	350	8400
Envase plástico IBC	90	2160
Envase metálico cerrado	180	4320
Envase metálico abierto	180	4320
Envases plásticos de diferentes tamaños	300	7200

ARTÍCULO 3: La Sociedad JARDINERÍA PULIDO EU, deberá cumplir con cada una de las obligaciones que se establecen a continuación:

1. Dar estricto cumplimiento integro a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y sus complementos en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, a saber:
 - a. Presentar el cronograma de ejecución, incorporando la programación de las acciones del plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y plan de monitoreo, en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
 - b. Incorporar en el acápite del plan de manejo ambiental, Medio abiótico, programa (MA2) Manejo de Recurso hídrico, Subprograma (MA No. 2.1) Manejo de residuos líquidos, lo establecido en la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
Dar cumplimiento a los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

sistemas de alcantarillado público, establecidos en la Resolución No. 0631 de 17 de marzo de 2015, o la norma que la modifique.

- d. Presentar un programa de seguimiento al cumplimiento de las emisiones de vehículos vinculados al proyecto durante las diferentes fases del mismo.

ARTÍCULO 4: La sociedad JARDINERÍA PULIDO EU., como gestor de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones como receptor de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar;

b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;

c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente;

d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;

e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;

f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar; así como, las autorizaciones ambientales expedidas;

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias de municipio, para atender otro tipo de contingencia;

h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

ARTÍCULO 5: La sociedad JARDINERÍA PULIDO EU., como gestor de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones como generador de residuos peligrosos establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y que corresponden a:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 6: Como generador de residuos peligrosos, JARDINERÍA PULIDO EU., es responsable de sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Esta responsabilidad subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. Así mismo, continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la Corporación.

PARÁGRAFO: Advertir que los envases que contengan o hayan tenido contacto con residuos peligrosos deben ser manejados como RESPEL las canecas plásticas, metálicas, isocontenedores, estibas, etiquetas y demás elementos que sean impregnados con residuos peligrosos; los tóner de impresoras deben ser manejados como residuos peligrosos y no pueden ser entregados a un vehículo recolector de residuos ordinarios.

ARTÍCULO 7: La sociedad JARDINERÍA PULIDO EU., deberá contar con un plan de almacenamiento documentado, de tal manera que en caso de un incidente sea posible tener una visión general del tipo y volumen de los residuos involucrados; este plan de almacenamiento deberá estar a disposición de la Corporación cuando lo requiera y se deberá actualizar permanentemente, junto con los registros

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 30-2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

asociados al mismo e incluir, por lo menos las siguientes actividades de documentación:

1. Volumen total máximo de almacenamiento.
2. Volumen máximo de almacenamiento por clase.
3. Secciones de almacenamiento donde están localizadas los distintos tipos de residuos, de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.
4. Registro de los residuos almacenados por tipos de residuos, con referencia a las Hojas de Seguridad de cada uno.
5. Registro mensual de cantidad, procedencia, proceso de aprovechamiento y destino final de los residuos aprovechados.
6. Los aspectos pertinentes de la Guía de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8: Las áreas de recepción, almacenamiento, acondicionamiento de envases plásticos o tambores metálicos e isocontenedores y las áreas de almacenamiento de RESPEL generados deben contar siempre con las siguientes características de diseño:

1. Minimizar riesgos de explosión o emisiones no planificadas
2. Disponer de áreas separadas para residuos incompatibles
3. Estar protegido de los efectos del clima
4. Contar con buena ventilación
5. Las Áreas de trabajo deben estar techadas a fin de evitar el ingreso de aguas lluvias a las mismas.
6. Deberá contar con pisos impermeables y resistentes química y estructuralmente
7. Sin conexiones a la red de drenaje
8. Contar con sistemas de recolección de líquidos contaminados
9. Permitir la correcta circulación de operarios y del equipamiento de carga
10. Contar con salidas de emergencia
11. Techado
12. Dotados con sistemas de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuos manejados
13. Señalizados con pictogramas alusivos a riesgos de los residuos peligrosos almacenados
14. Muros de contención y fosas de retención para la captación de escorrentías y derrames.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 9: En el área de recepción de materias primas JARDINERÍA PULIDO EU, deberá contar con un sistema perimetral de contención, en caso de presentarse derrames éstos deberán ser contenidos en el lugar de forma segura.

ARTÍCULO 10: Para el almacenamiento de los envases a acondicionar, se seguirán los siguientes requisitos partiendo de la identificación y directrices de los productos contenidos en los envases:

1. Para sustancias altamente explosivas:
 - a. Se deben almacenar separados de sustancias de distinta naturaleza.
 - b. Debe evitarse la presencia de toda fuente de calor que pueda dar lugar a una explosión.
 - c. No se deben exponer a fósforos o encendedores o efectuar trabajo en caliente hasta una distancia de 20 m de los explosivos.

2. Para sustancias altamente inflamables:
 - a. Los líquidos inflamables podrán almacenarse junto con sólidos inflamables.
 - b. Los materiales inflamables no deben almacenarse jamás cerca de ácidos.
 - c. Las áreas de almacenamiento deben estar suficientemente ventiladas para evitar la ignición en el caso de que los vapores se mezclaran con el aire.
 - d. Las áreas de almacenamiento deben tener materiales de limpieza de derrames y equipo adecuado contra incendios en las proximidades. Los extintores portátiles deben ser de espuma química seca o de dióxido de carbono.
 - e. No debe utilizarse agua para limpiar los derrames de un líquido inflamable.

3. Para sustancias comburentes y peróxidos orgánicos:
 - a. Se deben mantener alejados del calor, la luz y las fuentes de ignición.
 - b. El almacenamiento debe realizarse en una sala fría, seca, bien ventilada, protegida de la luz directa del sol.
 - c. Debe estar protegida de las temperaturas extremas y los cambios bruscos de temperatura.
 - d. No se debe utilizar tapones de corcho o de goma.
 - e. Los reactivos químicos deben mantenerse alejados de materiales orgánicos, disolventes inflamables, sustancias corrosivas y sustancias tóxicas.
 - f. Se debe evitar la fricción, molienda y todas las formas de impacto cuando se trabaja con sustancias oxidantes.
 - g. Hay que evitar que los agentes oxidantes se mezclen con otras sustancias químicas durante los procesos de drenado de residuos.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- h. Los oxidantes o comburentes no se almacenarán junto con inflamables o líquidos combustibles.
 - i. En caso de almacenamiento en bodega común, estas sustancias deberán estar a una distancia de 2 m de otros productos.
4. Para sustancias tóxicas:
- a. Deben tratarse con precauciones extremas.
 - b. En caso de almacenamiento junto con otras sustancias químicas peligrosas, deberá existir una distancia de 2 m entre ellos y una distancia de 1,2 m de cualquier otro producto no peligroso.
 - c. En caso que una sustancia tóxica sea además inflamable, las condiciones de almacenamiento se regirán por las indicadas para los líquidos y/o sólidos inflamables.
5. Para sustancias corrosivas:
- a. Se deben separar de los materiales orgánicos inflamables.
 - b. Los materiales corrosivos se deben almacenar cerca del suelo para minimizar el peligro de caída de los arrumes.
 - c. Se deben almacenar secas y bien ventiladas, alejadas de la luz solar.
 - d. El área de almacenamiento no debe estar sometida a cambios bruscos de temperatura.
 - e. Se debe llevar el equipo de protección adecuado (delantal, guantes de caucho y protección ocular contra salpicaduras). Si hay peligro de salpicaduras frecuentes, también se debe llevar protección en la cara.
 - f. Los materiales corrosivos deben utilizarse en una campana extractora de gases para protegerse de la posible generación de humos peligrosos o nocivos.
 - g. En caso de almacenamiento de corrosivos ácidos y básicos, estos deben tener un distanciamiento de 2 m entre ellos.
 - h. En caso de almacenamiento junto con otras sustancias peligrosas u otras sustancias con los que podría reaccionar violentamente, deberán estar distanciados por 2 m.
 - i. En caso de almacenamiento junto con otros productos no peligrosos deberán estar distanciados 1,2 m.
 - j. En caso que una sustancia corrosiva sea además inflamable, las condiciones de almacenamiento se regirán por sólido o líquido inflamable.

PARÁGRAFO: Los envases deben ser apilados luego del drenaje a fin de evitar derrames y garantizando que no se generen volcamientos de los mismos.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

26 DIC 2016

RESOLUCION No 2780 DE

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 11: La sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., deberá presentar la caracterización de sus vertimientos al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17., del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, a continuación se detallan los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

PARÁMETRO	UNIDADES	RECICLAJE DE TAMBORES
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1,000,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	600
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	150
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1
Grasas y Aceites	mg/L	20
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	
Fenoles	mg/L	0.2
Formaldehído	mg/L	
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN-)	mg/L	1
Cloruros (Cl-)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO42-)	mg/L	Análisis y Reporte
Sulfuros (S2-)	mg/L	
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	
Berilio (Be)	mg/L	
Boro (B)	mg/L	
Cadmio (Cd)	mg/L	0,1
Cinc (Zn)	mg/L	3
Cobalto (Co)	mg/L	
Cobre (Cu)	mg/L	1
Cromo (Cr)	mg/L	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	3
Litio (Li)	mg/L	
Manganeso (Mn)	mg/L	
Mercurio (Hg)	mg/L	0,02
Molibdeno (Mo)	mg/L	
Niquel (Ni)	mg/L	0,5
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,2
Selenio (Se)	mg/L	
Vanadio (V)	mg/L	
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA
 CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

ARTÍCULO 12: La sociedad JARDINERIA PULIDO EU., deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la Resolución 627 de 2006, donde la empresa se ubica según el POT de Soacha en Zona industrial, por lo cual debe cumplir:

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector C. Ruido Intermedio restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75

PARAGRAFO 1: Exigir a la empresa que el estudio de emisión de ruido se debe realizar cada año como medida de control sobre la contaminación auditiva a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes, para lo cual deberá ajustar la ficha del Plan del manejo ambiental: MEDIO ABIOTICO PROGRAMA (MA - 3): Manejo de Recurso Aire Subprograma (MA No 3.1) Manejo de emisiones generadas por la cabina de pintura y Ruido.

PARAGRAFO 2: Para realizar la medición se debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Resolución 627 de 2006 y el informe al ser presentado a la Corporación, debe contener como mínimo la información establecida en el Artículo 21 de dicha Resolución.

ARTÍCULO 13: En cuanto al componente social se establece que JARDINERIA PULIDO EU, debe:

- 1 Describir dentro del área de influencia directa, el uso histórico, presente y futuro del suelo, incluyendo mapas explicativos.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

2. Definir las acciones de Gestión Social que realizan las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, identificadas en el área de influencia directa del Proyecto.
3. Proporcionar información anualmente, o cada vez que la CAR lo requiera sobre las socializaciones y acercamientos adelantados con la comunidad, de acuerdo a las diferentes fases propuestas.
4. Continuar con la implementación de las fichas del Plan de Manejo Ambiental en lo referente información y capacitación. Igualmente, se solicita continuar con el apoyo a los proyectos de la CAR en lo que respecta a participación y educación ambiental, Proyectos Ambientales Escolares – PRAES y Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDAS, que se estén desarrollando en el área de influencia directa.
5. Registrar e informar anualmente, ante la CAR el directorio de actores sociales e institucionales de forma resumida, de acuerdo a la definición de las áreas de influencia directa e indirecta, que permita identificar las organizaciones sociales, Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios, gremios, entidades privadas y públicas que se encuentran en la zona del proyecto.
6. Contar con una adecuada señalización que permita prevenir y atenuar los factores de riesgo que conllevan al desarrollo de las actividades y capacitar en la importancia de la señalización dando a conocer los letreros y señales usadas en el manejo de residuos peligrosos a sus empleados y visitante.
7. Contar con un mapa que refleje el horario con mayor tráfico vehicular derivado de su actividad y horas de mayor circulación de peatones para darlo a conocer a trabajadores de la empresa y comunidad aledaña para prevenir accidentes de tránsito.
8. Propender por el bienestar físico, mental y social de los trabajadores que laboran en el proyecto Jardinería Pulido, mediante la planeación y realización de actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, dirigidas a identificar y corregir las condiciones que puedan deteriorar la salud, programando inspecciones periódicas al uso adecuado de EPP (elementos de protección personal) y entrega de los mismos a todo el personal según el cargo y actividad desempeñada.
9. Dar cumplimiento a las actividades programadas del medio socioeconómico.
10. Brindar Educación Ambiental a los trabajadores, capacitando a los trabajadores existentes y a los trabajadores nuevos se les hará un proceso de inducción para enterarlos de las actividades a desarrollar, el cuidado del medio ambiente y hacer buen uso de los elementos de seguridad en el trabajo.
11. Dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, sobre veeduría ciudadana, crear los espacios de participación y de información que permitan a la comunidad a través de la consolidación de la veeduría ciudadana, el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LA OFICINA DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

12. Informar a la comunidad los mecanismos y medios establecidos por la Empresa, para atender directa y oportunamente sus inquietudes o quejas, con el fin de evitar la ocurrencia de conflictos que deterioren las relaciones entre los actores vinculados al Proyecto.
13. La empresa debe tener clara su oferta de empleo para no generar falsas expectativas en la comunidad, por lo tanto se debe minimizar las expectativas de la comunidad frente a las demandas del Proyecto relacionadas con la mano de obra a vincular.

ARTÍCULO 14: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte y el almacenamiento de sustancias nocivas presentado mediante radicado 11161101291 del 27 de junio de 2016 por la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., tal como se establece en el numeral 5.1 del informe técnico 270 del 21 de julio de 2016, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 15: La Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., con relación al Plan de Contingencia aprobado, deberá presentar cada año lo siguiente:

1. Evidencias de capacitaciones realizadas a los coordinadores, jefes y responsables de la implementación y actualización del plan de contingencias.
2. Evidencias de la socialización y difusión del plan de contingencias a la totalidad de los empleados y visitantes.
3. Evidencias de los simulacros realizados en el año.
4. Revisiones, modificaciones o ajustes al plan de contingencias generados a partir de simulacros realizados o de eventos presentados.
5. Evidencias capacitaciones y socializaciones realizadas al personal de transporte de la empresa JARDINERIA PULIDO E.U., en manejo de sustancias nocivas y atención de emergencias y cumplimiento Decreto 1609 de 2002.
6. Contar con todas las tarjetas de emergencia y allegar copia de las revisiones y actualizaciones de las mismas para el transporte de sustancias nocivas.

ARTÍCULO 16: Para el transporte de los residuos peligrosos, la sociedad JARDINERIA PULIDO EU deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

2. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
3. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que la autoridad ambiental competente expida.
4. Después de la operación de descargue, verificar que el vehículo vacío salga completamente limpio de cualquier tipo de residuo que haya podido quedar por derrames y/o escapes de la mercancía.
5. Exigir al conductor la carga debidamente envasada, embalada, rotulada y etiquetada, según lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización.

ARTÍCULO 17: JARDINERÍA PULIDO E.U. deberá efectuar un entrenamiento en seguridad y manejo seguro de residuos peligrosos para todo el personal. Realizar reuniones regulares de seguridad, sesiones de entrenamiento y prácticas de emergencia, se deben efectuar como una oportunidad para revisar los procedimientos, los planes de emergencia y la información relevante que sea de utilidad para el personal. Se recomienda que el programa de capacitación incluya como mínimo los siguientes temas:

1. Clasificación de los residuos peligrosos.
2. Reconocimiento de los símbolos utilizados en la identificación de los residuos y/o desechos peligrosos.
3. Forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y Hojas de Seguridad.
4. Información sobre los peligros que implica la exposición a estos residuos.
5. Manejo y uso del equipo de protección.
6. Medidas en caso de una emergencia.
7. Procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras sobre:
 - a. Embalaje, rotulado y etiquetado
 - b. Recepción
 - c. Despacho
 - d. Almacenamiento
 - e. Manipulación

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- f. Disposición adecuada de residuos
- g. Descontaminación y limpieza.

ARTÍCULO 18: La Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., debe presentar semestralmente informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), a fin de informar a la Corporación sobre el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el PMA, así como los resultados del programa de seguimiento. Los ICA deben cumplir con los siguientes objetivos:

1. Verificación del estado de cumplimiento de los programas que conforman el PMA.
2. Verificación del cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Verificación del estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos.
4. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto.
5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
6. Los ICA deben cumplir con el contenido mínimo y los formatos de cumplimiento establecidos en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 1: Adicionalmente deberá allegar la siguiente información en los informes semestrales:

1. Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
2. Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
3. Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
4. Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
5. Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

6. Remitir a la CAR semestralmente, el registro mensual de los residuos recepcionados por parte de la sociedad en comento, donde se especifique; empresa generadora con la dirección y teléfono, empresa transportadora con la dirección y teléfono, fecha de recepción, cantidad, tipo de residuo (clasificación por el anexo I y II del Decreto 4741 de 2005 del MAVDT), clasificación CRETIR, composición química, sustancia contenida en el envase, estado del residuo, manejo del residuo, certificado emitido. La información se debe presentar en formato Excel, en medio magnético, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Empresa Generadora	Dirección y teléfono	Empresa que Transporta	Dirección y teléfono	Fecha de recepción	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIR+R	Clasificación Anexo I y II Título II Decreto 1076 DE 2015	Composición química	Sustancia contenida en cada envase	Estado del residuo	Manejo realizado	Certificado emitido con fecha
--------------------	----------------------	------------------------	----------------------	--------------------	--------------------	------------------------	---	---------------------	------------------------------------	--------------------	------------------	-------------------------------

7. Presentar semestralmente, copia de los documentos de entrega de los residuos peligrosos generados por JARDINERÍA PULIDO E.U, indicando el manejo dado a los mismos; la información se debe presentar en formato Excel, en medio magnético CD o DVD, utilizando el formato del cuadro siguiente:

Empresa Generadora	Empresa que Transporta	Cantidad Kilos/mes	Clasificación CRETIR+R	Clasificación Anexo I y II Decreto 4741/2005	Certificado del gestor	Fecha del certificado	Manejo final del residuo
--------------------	------------------------	--------------------	------------------------	--	------------------------	-----------------------	--------------------------

8. Relacionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.
9. Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles en la planta para la revisión de la Corporación, para cuando ésta así lo requiera.

PARÁGRAFO 2: Los programas propuestos en el plan de manejo ambiental son los siguientes:

- Medio Abiótico
- MA-1 Programa de Manejo del Suelo

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

- MA-1.2 Manejo de materiales de construcción
- MA-1.3 Manejo de Residuos Sólidos y Especiales
- MA-1.4 Construcción, Adecuación de acceso vehicular y zona de descargue de envases con características peligrosas.
- Subprograma Manejo de emisiones generadas por el lavado y cadeneo de los envases plásticos, metálicos e IBCs
- MA-2 Programa de Manejo de Recurso Hídrico
- MA-2.1 Manejo de Residuos Líquidos
- MA-2.2 Manejo de Residuos Sólidos
- MA-3 Programa de Manejo Recurso Aire
- MA-3.1 Manejo de emisiones generadas por la cabina de pintura y Ruido
- MA-4 Programa de transporte de mercancías peligrosas
- MA-4.1 Manejo y Seguimiento al cumplimiento de las emisiones de los vehículos del proyecto.
- MA-4-2 Manejo y seguimiento transporte de envases impregnados o contaminados con sustancias peligrosas.
- MA-5 Programa de gestión integral de residuos peligrosos
- MA-5.1 Manejo, recepción, generación, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- MA-5.2 Medidas de contingencia de la recepción, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos generados por el proyecto.

- 2. Medio Biótico
 - MB-1.1 Programa de manejo del Recursos Hídrico
 - MB-1.1 Subprograma (MA No. 1.1) Medidas de adecuación, construcción mantenimiento y caracterización de vertimientos.
- 3. Medio Socioeconómico
 - MS-1. Programa de información y socialización del proyecto
 - MS-2 Programa de generación de empleo
 - MS-3 Programa de participación y atención comunitaria.
 - MS-4 Programa de seguimiento y control
 - MS-5 Programa de Educación y Capacitación al personal vinculado al proyecto.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A. #



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 19: Advertir a la sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., que los lixiviados producidos en el proceso deben tener una circulación total, queda prohibido todo tipo de vertimiento de estos residuos.

ARTÍCULO 20: La sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U. deberá informar la fecha de iniciación de actividades con una antelación no inferior a diez (10) días.

ARTÍCULO 21: Advertir a la Sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., que una vez recepcione los desechos o residuos peligrosos asumirá la responsabilidad del generador conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 22: La sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., deberá contar con un Departamento de Gestión Ambiental e informar a la Corporación de su conformación, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 11, Título 8 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 23: La sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U. en cumplimiento de la Resolución 1023 de mayo de 2010, se debe inscribir en el Registro Único Ambiental.

ARTÍCULO 24: Cualquier cambio técnico de las condiciones bajo las cuales sea adjudicada esta Licencia Ambiental deberá ser informado por escrito a la Corporación para su respectivo análisis y aprobación.

ARTÍCULO 25: El otorgamiento de la presente Licencia Ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable, ni la captura o extracción de especímenes de flora o fauna silvestre.

ARTÍCULO 26: Advertir a la Sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., que será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO 27: Cuando por causa plenamente justificada, la Sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., prevea el incumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones aquí descritas, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes al evento.

ARTÍCULO 28: La Sociedad JARDINERÍA PULIDO E.U., deberá preferir el uso de enmiendas orgánicas y fibras naturales, materiales reciclables y/o reciclados además de propender por el uso mínimo de bolsas plásticas y demás elementos

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DE 2016



RESOLUCION No 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

contaminantes dentro de lo posible, en las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

ARTÍCULO 29: La Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., debe desarrollar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación, e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 30: La Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO 31: Advertir a la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., que el aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 32: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto efectos ambientales no previstos, la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias correspondientes.

ARTÍCULO 33: Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., sin autorización expresa de ésta Corporación.

ARTÍCULO 34: La Licencia Ambiental podrá ser modificada por la autoridad ambiental en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la Licencia Ambiental.
2. Cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no se contempló el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

ES COPIA AUTÉNTICA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL CAR



RESOLUCION No 96 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la Licencia Ambiental.
4. Por expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o por la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, rehabilitación y sustitución ambiental establecidas.

ARTÍCULO 35: La Licencia Ambiental podrá ser revocada o suspendida, mediante resolución motivada en un concepto técnico, cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la Ley, los reglamentos o en los condicionamientos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la Licencia Ambiental se requerirá por una sola vez a la beneficiaria, para que corrija el incumplimiento y presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su inobservancia en el plazo que se fije.

ARTÍCULO 36: Advertir a la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., que debe presentar a la Corporación, con destino al expediente No. 43727, el costo de inversión y operación anual de las actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 023 de 2009 y con miras a efectuar el cobro por concepto el servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO 37: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 38: Comunicar el presente acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO 39: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad JARDINERIA PULIDO E.U., por medio de su representante legal, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 40: En contra de la presente Resolución procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección General, por escrito en



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCION No. 2780 DE 26 DIC 2016

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Director General

Proyectó: Eduard Millán-Abogado DRSOA
Vo.Bo. Gonzalo Rodríguez Chia – Jefe DRSOA
Vo.Bo. Juan Camilo Ferrer Tobón-Director Jurídico
Revisó-Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda-Abogada-Contratista- DJUR
Expediente: 8011 – 63.01 – 43727

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN

SECRETARIO GENERAL C.A.R.